BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCIX **Neuquén, 07 de Febrero de 2020** **EDICIÓN Nº 3732**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**
Ministro de Gabinete:	**Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**
Ministra de Gobierno y Seguridad:	**Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**
Ministra de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**
Ministro de Ciudadanía:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Producción e Industria:	**Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**
Ministra de Turismo:	**Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**
Ministra de Salud:	**Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**
Ministra de Desarrollo Social y Trabajo:	**Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**
Ministro de Energía y Recursos Naturales:	**Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**
Ministro de las Culturas:	**Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**
Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud:	**Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**
Ministro de Deportes:	**Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 0138/20

Neuquén, 31 de enero de 2020.

VISTO:

Las Leyes Provinciales 2183 y 3190, el Decreto Reglamentario N° 0353/98, el expediente N° 8810-001069/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2183 establece que los permisionarios y/o concesionarios de áreas hidrocarburíferas, deberán indemnizar a los propietarios superficiarios -sean éstos personas del derecho público o privado, o de propiedad privada o fiscal, del Estado Provincial o Municipal- de los perjuicios que se causen a los fundos afectados por las actividades de aquellos, y abonar las servidumbres que se constituyan en los mismos;

Que el art. 7°, establece que las empresas titulares del permiso o concesión deberán presentar ante la autoridad de aplicación la declaración definitiva de los trabajos y ésta procederá a fijar los montos indemnizatorios y/o servidumbres correspondientes, destinado a un Fondo para la Conservación y Recuperación del Medio Ambiente Natural, creado a tal fin por la ley;

Que asimismo, establece que el Fondo tendrá como destino el financiamiento de planes, programas o proyectos que tengan como finalidad la conservación y recuperación del medio ambiente natural. Los proyectos particulares sólo podrán ser presentados por pobladores u organizaciones de pobladores directamente afectados;

Que por otra parte, la misma Ley dispone que el fondo será administrado por la Subsecretaría de Producción Agraria, la cual supervisará y fiscalizará la ejecución técnico-financiera de los planes o proyectos y podrá, a pedido de los interesados, asesorar a los superficiarios y productores que así lo soliciten;

Que en su art. 11° establece que actuarán en sus ámbitos correspondientes como Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, la de Producción y Recursos Naturales y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Producción y Turismo, estableciendo además en el Decreto Reglamentario N° 0353/98 que la calidad de Autoridad de Aplicación de Ley por parte de los citados organismos, será la que surja de la intervención establecida para cada organismo oficial en dicha reglamentación;

Que actualmente y de conformidad a las previsiones de la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y del Decreto N° 0002/19, resulta que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente es la autoridad de aplicación de la Ley 2183, entre otras normas legales;

Que a los fines de concretar los términos de la Ley Provincial 2183 y permitir su plena aplicación se reglamentó la misma a través del Decreto N° 353/98;

Que el art. 30° de la Ley 3190 y su Decreto modificatorio N° 0002/19 -art. 23°- establece que es competencia del Ministerio de Energía y Recursos Naturales entender y ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado Nacional;

Que a su vez el Ministerio de Energía y Recursos Naturales posee las herramientas y el equipamiento necesarios (software y hardware) para el control de las áreas autorizadas para las actividades hidrocarburíferas, para luego calcular los montos indemnizatorios descriptos en el art. 7° de la Ley 2183;

Que es necesario establecer un mecanismo ágil de cálculo, liquidación y cobro de las indemnizaciones establecidas en la Ley 2183, sin perjuicio de las facultades de autorización, control y fiscalización que tiene el Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que en vista de tales objetivos, resulta necesario implementar un mecanismo que respecto de las servidumbres y/o reclamos de daños ya existentes, permita el traspaso paulatino de la información desde la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, órgano que actualmente posee los datos necesarios para llevar adelante el

procedimiento mencionado, hacia la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que en función de lo expuesto resulta conveniente modificar los arts. 2° y 7° del Decreto N° 0353/98, reglamentario de la Ley 2183, a los efectos de mejorar y efectivizar el procedimiento y en particular el destino de los fondos;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme el art. 50º de la Ley Provincial 1284, no teniendo objeciones legales que formular;

Que han emitido opinión favorable la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, en el marco de lo previsto el art. 89º de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 0353/98, reglamentario de la Ley 2183, por el siguiente:

"**Artículo 2°:** Los afectados por las actividades comprendidas en el art. 1° al efectuar la opción por la determinación administrativa del valor indemnizable deberán solicitarla expresamente mediante una presentación ante la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente o el órgano que en el futuro lo reemplace, cumpliendo las formalidades impuestas por la Ley Provincial 1284 acreditando el dominio mediante informe actualizado del Registro de la Propiedad Inmueble y aportando los datos catastrales que permitan individualizar el fundo afectado. Deberán, además delimitar el área concreta afectada por las actividades. Efectuada la presentación, se seguirá en lo pertinente el trámite establecido en el art. 7°".

Artículo 2°: Sustitúyese el artículo 7° del Decreto N° 0353/98, reglamentario de la Ley 2183, por el siguiente:

"Artículo 7°: La presentación contemplada en el art. 7°, párrafo 1° de la Ley procederá en los supuestos de cesión de terrenos de propiedad fiscal y será efectuada ante la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente o el órgano que en el futuro la reemplace, con una antelación no inferior a los 15 (quince) días al fijado para el inicio de las actividades, con las formalidades establecidas por la Ley 1284 y demás requisitos que en particular establezca dicha Secretaría, bajo pena de la realización de oficio y a costa de los infractores por parte de la misma. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente o el órgano que en el futuro la reemplace, practicará la determinación de los montos a indemnizar en concepto de servidumbres, la que será notificada a la interesada para su pago conforme se establece en el párrafo 4° del presente. La determinación será, además, comunicada a la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos.

Corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente o el órgano que en el futuro la reemplace, la evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. Si para efectuar las determinaciones fueren menester realizar diligencias, operaciones técnicas, mediciones, etc. en el campo de los costos respectivos serán solventados por los interesados.

Las determinaciones efectuadas serán notificadas por cédula al interesado el que deberá manifestarse dentro de los 5 (cinco) días pasados los cuales quedarán aquellas firmes y consentidas. El depósito de los montos resultantes deberá ser efectuado dentro de los 5 (cinco) días subsiguientes en la Cuenta Especial creada en el párrafo siguiente de este artículo.

A los fines dispuestos en el párrafo 2° del art. 7° de la Ley, establécese que los fondos provenientes de la aplicación de la Ley serán ingresados a la Tesorería General de la Provincia a una cuenta de recursos afectados, los que serán transferidos a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente u organismo que le suceda en la medida de su utilización.

A los fines dispuestos en el párrafo 3° del art. 7° de la Ley, quedan comprendidas dentro del financiamiento por el Fondo para la Conservación y Recuperación del Medio Ambiente Natural las actividades institucionales, programas, proyectos

y/o emprendimientos llevados a cabo o propuestos por la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable u organismo que la suceda.

A los fines dispuestos en el párrafo 4° del art. 7° de la Ley entiéndase que la "Subsecretaría de Producción Agraria" es actualmente la "Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente", debiendo entenderse ambas denominaciones como sinónimos.

La Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos brindará a requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente o el órgano que en el futuro la reemplace, la información necesaria para que ésta última pueda llevar a cabo y ejecutar el procedimiento administrativo de cálculo, liquidación y cobro de los montos indemnizatorios y/o servidumbres correspondientes, establecidos en el arts. 7°, 8° y 9° de la ley 2183, respecto de las servidumbres y/o reclamo de daños ya existentes".

Artículo 3°: Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Energía y Recursos Naturales y por la Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO
MONTEIRO

DECRETO N° 0142/20

Neuquén, 31 de enero de 2020.

VISTO:

El Expediente Nº 8430-000100/18 del registro de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, las Leyes Orgánicas de Ministerios 3102 y 3190; 2619 de adhesión de la Provincia del Neuquén a lo dispuesto en la Ley Nacional de Promoción y Regulación del Microcrédito 26117; 2620 y sus modificatorias 2817, 2917 y 3129 y los Decretos Nros. 1289/09 y 0352/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2620 creó el "Programa Provincial de Promoción del Microcrédito" y el "Programa de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos" con sus tres subprogramas: a) Subprograma de Asistencia Financiera con Devolución en Especies para el Desarrollo de la Comunidad Rural de la Provincia del Neuquén"; b) "Subprograma de Asistencia Financiera para Productores Agropecuarios Minifundistas de la Provincia del Neuquén" y c) "Subprograma de Asistencia Financiera para Pequeños Prestadores Turísticos de la Provincia del Neuquén" y reglamentados a través del Decreto Nº 1289/09, el cual detalla sus características, flujograma administrativo y requisitos;

Que la Ley 2817 modificó los artículos 2º, 8º y 10º de la Ley 2620, con objeto de aumentar los recursos asignados al Programa Provincial de Promoción del Microcrédito, como así también requerir informes del desempeño de dicha operatoria para ser remitidos a la Honorable Legislatura Provincial y asignar nuevas funciones y deberes al Comité Consultivo de ambas operatorias contempladas en la Ley;

Que la Ley 2817 fue reglamentada por el Decreto Nº 0352/13 con objeto de contar con una previsión presupuestaria que permita atender la demanda de financiamiento del Programa Provincial de Promoción del Microcrédito; especificar la fecha de elevación del informe a la Legislatura y los mecanismos para su elaboración;

Que posteriormente la Ley 2917 modificó los artículos 5º y 6º de la Ley 2620, con objeto de aumentar los recursos anuales, por el término de cinco (5) años, destinados a la implementación de los subprogramas contemplados en el Programa de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos. Asimismo, incorporó el artículo 8º bis que facultó al Poder Ejecutivo, a propuesta de la autoridad de aplicación, a actualizar los montos y creó un fondo específico de carácter permanente con los recursos provenientes del recupero, para uso exclusivo del Programa de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos;

Que la Ley 3129 modificó el artículo 2º de la Ley 2620, con objeto de incrementar los recursos asignados al Programa Provincial de Promoción del Microcrédito y crear un fondo específico de

carácter permanente con los fondos provenientes del recupero, para uso exclusivo de dicho Programa;

Que además, la Ley mencionada procedió a la modificación del artículo 6º de la Ley 2620 para facultar a la autoridad de aplicación, a reimputar dentro de los subprogramas asignados al Programa de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos, los saldos disponibles que no se hayan ejecutado en el transcurso del año;

Que la Ley 3129 modificó el artículo 7º de la Ley 2620, a los fines de asignar a las Instituciones del Microcrédito y al Comité Consultivo un porcentaje del total asignado anualmente al Programa Provincial de Promoción del Microcrédito;

Que la modificación introducida por la norma citada precedentemente al artículo 8º, refiere a la designación del Ministerio de Producción e Industria como autoridad de aplicación y en su artículo 10º asigna nuevas funciones y deberes al Comité Consultivo; y por último la sustitución de los Anexos A y B de la Ley 2620;

Que ante la modificación de la estructura Gubernamental, a través de las Leyes Orgánicas de Ministerios 3102 y 3190; los cambios que se han suscitado en el contexto socio económico, resulta pertinente realizar adecuaciones a los procedimientos y requisitos aplicables conforme la Ley 2620;

Que a tal fin resulta conveniente estructurar un cuerpo normativo que, dentro de su espíritu y requisitos determinados por la Ley, reglamente los artículos 1º al 10º;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta conveniente dejar sin efecto los Decretos Nros. 1289/09 y 0352/13;

Que tomó intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89º de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, tal lo prevé el artículo 214°, inciso 3) y concordante de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: Deróganse los Decretos Nros. 1289/09 y Nº 0352/13, por los motivos expuestos en los Considerando de la presente norma.

Artículo 2º: Apruébase la Reglamentación de la Ley 2620 y sus modificatorias, Leyes 2817, 2917 y 3129, de creación del "Programa Provincial de Promoción del Microcrédito" y "Programa de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos"; que como **ANEXOS I, II** y **III**, forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º: Facúltase al Ministerio de Producción e Industria o autoridad que en el futuro lo reemplace, en su carácter de autoridad de aplicación, a emitir las normas de aprobación de flujogramas administrativos; formularios de solicitud de financiamiento para la mejor aplicación de las operatorias previstas en la Ley 2620 y sus modificatorias.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ
PONS
LÓPEZ RAGGI

ANEXO I

"REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 2620"

Artículo 1º: Créase, en orden a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2247 (TO Resolución 680), el "PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO", que como Anexo A forma parte de la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 1º: El Ministerio de Producción e Industria, a través de la Subsecretaría de Producción, u organismos que en un futuro los reemplacen, en conjunto con las Instituciones del Microcrédito inscriptas en el Registro Provincial de Instituciones del Microcrédito, constituyen los organismos otorgantes de los beneficios contemplados en el Programa Provincial de Promoción del Microcrédito.

El Agente financiero será el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP).

Los fondos de los microcréditos serán destinados a la adquisición de materiales, equipamientos y/o herramientas, y otros bienes de capital. Asimismo, se podrá financiar capital de trabajo e insumos en un porcentaje que no supere el cuarenta por ciento (40%) del total del proyecto.

Los microcréditos otorgados por este Programa deberán ser pagaderos al IADEP con una tasa de interés que no supere el seis por ciento (6%) anual. La fijación de los topes máximos en materia de tasas de interés y los plazos de reembolso que se apliquen a los proyectos de microcréditos serán funciones de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 2º: El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) debe destinar hasta cinco millones de pesos ($5.000.000) anuales de los recursos establecidos en el artículo 14º de la Ley 2247, para el Programa Provincial de Promoción del Microcrédito, durante los próximos cinco (5) años, contados desde la sanción de la presente ley.

La suma destinada al presente programa podrá ser actualizada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la autoridad de aplicación, previo visado y aprobación por parte del Ministerio de Economía e Infraestructura, o el organismo que lo remplace. Se crea, con los fondos provenientes del recupero de los créditos otorgados y a otorgarse, un fondo específico de carácter permanente, que tendrá una cuenta especial en el IADEP, para ser utilizado en forma exclusiva para el financiamiento del presente programa.

Reglamentación:

Artículo 2º: El Ministerio de Producción e Industria, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente Ley, deberá propiciar la actualización de los montos destinados en el artículo 2º de la misma, en mérito a la demanda de créditos requeridos por las Instituciones del Microcrédito inscriptas al efecto en el registro respectivo, requiriendo la aprobación al Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Créase el “Registro Provincial de Instituciones del Microcrédito”, el que funcionará bajo la órbita de la autoridad de aplicación, conforme a la reglamentación dictada a tal efecto. Para ser inscriptas en dicho Registro, las instituciones del microcrédito deberán cumplimentar los requisitos establecidos en la Resolución Nº 504/2005 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 3º: El Registro Provincial de Instituciones del Microcrédito de la Provincia del Neuquén, comprenderá a todas las asociaciones sin fines de lucro: asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, comunidades originarias, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y mixtas, que acrediten su funcionamiento regular, de acuerdo a las normas provinciales y nacionales vigentes y, específicamente, a la presente reglamentación, que deseen participar en la implementación del Programa Provincial de Promoción del Microcrédito, a los efectos de otorgar microcréditos, brindar asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a los emprendimientos de la economía social.

Funciones de las Instituciones del Microcrédito

a) Colaborar en la implementación del Programa Provincial de Promoción del Microcrédito, con arreglo a un modelo de gestión asociada integral y descentralizada entre el Ministerio de Producción e Industria, u organismo que en un futuro lo reemplace, y las instituciones participantes.
b) Formular propuestas de acción en el marco de las normas legales y técnicas correspondientes al Programa Provincial de Promoción del Microcrédito.
c) Gestionar recursos humanos, técnicos y organizativos vinculados a cada propuesta de acción que fuere aprobada.
d) Administrar recursos financieros transferidos por el IADEP, en el marco del respectivo convenio, que en cada caso, deberá celebrarse entre la autoridad de aplicación, representada por la Subsecretaría de Producción u organismo que en un futuro lo reemplace, y la organización que ha de actuar como organización administradora o ejecutora.
e) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las acciones y el control de los resultados previstos en el convenio que se celebre entre

la institución y el/los beneficiario/s, de modo que permita apreciar el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

f) Brindar toda información que surja de la implementación de las acciones con arreglo a lo estipulado en el respectivo Convenio.

g) Permitir auditorías por parte de la autoridad de aplicación a los efectos de realizar el seguimiento del destino de los fondos otorgados.

De la Inscripción

A los fines de realizar la inscripción de una asociación sin fines de lucro en el Registro Provincial de Instituciones del Microcrédito de la Provincia del Neuquén, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

A. DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

I. Personería Jurídica correspondiente;
II. Período restante de vigencia suficiente, de acuerdo a Estatutos, en su caso;
III. Domicilio legal constituido en el territorio de la Provincia del Neuquén;
IV. Actas de designación de autoridades con mandato vigente;
V. Representantes legales;
VI. Acreditación de la situación patrimonial equilibrada o saneada;
VII. Inscripción ante organismos fiscales tributarios y ante autoridad de contralor correspondiente a la naturaleza jurídica de la organización;
VIII. Objeto y objetivos de la institución, tanto formales según los respectivos Estatutos, como reales, según las acciones puestas de manifiesto y conocidas por la comunidad;
IX. Antigüedad de la organización;
X. Actividades generales: tipo de actividades, descripción, localización y fuentes de financiamiento;
XI. Alcance poblacional real, tanto respecto de la cantidad de atención de familias, personas o grupos y el perfil poblacional, como la cobertura geográfica de esas actividades, sean rurales, urbanas, peri urbanas, a nivel local, regional, provincial, nacional e internacional;
XII. Relaciones con otras instituciones: tipo de instituciones y objeto;
XIII. Participación en redes: nombre de la red y temática o sector;
XIV. Instituciones y actores que puedan dar referencias del desempeño de la organización;
XV. Participación en planes Nacionales, Provinciales o Municipales: especificando funciones desarrolladas y resultados alcanzados.

B. CAPACIDADES TÉCNICAS

I. Recursos humanos: profesionales, docentes, técnicos y de apoyo (rentados, "ad-honorem");
II. Planificación estratégica de las actividades de la Institución.

C. CAPACIDADES DE GESTIÓN

I. Actividades conjuntas con otras organizaciones públicas y ONGs, de carácter social;
II. Experiencia no menor de 1 año en la implementación y administración de proyectos sociales, comunitarios y/o productivos;
III. Recursos humanos con funciones directivas no vinculados a la actividad política partidaria o cargos efectivos;
IV. Órganos consultivos de gestión: consejos, mesas de conducción a los que se referencia;
V. División funcional y jerárquica del trabajo, organización interna, manual de misiones y funciones;
VI. Personal de apoyo administrativo;
VII. Diversidad de temas abordados por la organización.

D. CAPACIDAD OPERATIVA

I. Equipamiento informático y de comunicación disponible;
II. Estructura edilicia y/o acceso a infraestructura y equipamiento adecuado a las funciones.

E. CAPACIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

I. Factibilidad de operar con bancos y situación patrimonial saneada;
II. Libros contables habilitados, balances aprobados, documentación administrativa

requerida y gastos aprobados por los órganos sociales correspondientes y certificados por contador público;
III. Exenciones tributarias sobre impuestos a las ganancias u otras.

F. CAPACIDAD DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

I. Capacidad en el diseño de metodologías de intervención social;
II. Sistematización de las actividades y procesos;
III. Elaboración de instrumentos de recolección de datos, seguimiento, evaluación y control;
IV. Preparación de informes de avances y de resultados.

G. RECONOCIMIENTO SOCIAL/IMPACTO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS

I. Satisfacción de los beneficiarios finales directos e indirectos;
II. Tiempo de trabajo en la comunidad;
III. Referencia de instituciones y actores con los que se vincula;
IV. Vinculaciones institucionales: capacidad instalada en la comunidad como resultado de su intervención.

La presentación de la Carpeta Institucional con la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente (A - G), deberá realizarse en la Dirección Provincial de Desarrollo Rural, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, u organismos que en un futuro los reemplacen.

El personal responsable del Registro Provincial de Instituciones del Microcrédito en la Dirección Provincial de Desarrollo Rural, realizará las correspondientes entrevistas institucionales, la precalificación de las Instituciones que se postulen al efecto, y emitirá los correspondientes Informes Analíticos previos a la autorización definitiva.

La autorización definitiva de una Institución como entidad elegible para ser inscripta en el Registro Provincial de Instituciones del Microcrédito será otorgada por la Subsecretaría de Producción, dependiente del Ministerio de Producción e Industria, u organismos que en un futuro los reemplacen, mediante disposición. La inscripción quedará ratificada con la asignación de un Número de Registro y la entrega de un comprobante que acredite su condición como tal.

La Dirección Provincial de Desarrollo Rural, o dependencia que la reemplace, deberá llevar un legajo de cada Institución del Microcrédito inscripta en el Registro Provincial, en el que constará la documentación requerida por las normas correspondientes, en vigencia y a reglamentarse. Las Instituciones inscriptas deberán actualizar anualmente la documentación respaldatoria correspondiente, caso contrario, caducará automáticamente dicha inscripción.

Las Instituciones inscriptas en el Registro Provincial de Instituciones del Microcrédito deberán informar toda novedad que se produzca en cuanto al curso de sus actividades o servicios y bienes ofrecidos, a efectos de que sean considerados e incorporadas a su legajo institucional.

Las inscripciones en el Registro Provincial serán canceladas en los siguientes casos:

I. Por petición expresa de la Institución, la que deberá ser presentada por escrito a la Dirección Provincial de Desarrollo Rural, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, u organismos que en un futuro los reemplacen.
II. Por no cumplir con algunos de los requisitos señalados en el presente Reglamento. En el presente caso y con carácter previo, se dará audiencia a la Institución afectada, a fin de poder realizar los alegatos pertinentes.

De las sanciones

Si se determinaran irregularidades, la Institución del Microcrédito será sancionada por el Ministerio de Producción e Industria con apercibimiento, suspensión en el Registro por un plazo máximo de seis (6) meses o exclusión definitiva de aquél. La suspensión en el Registro implica la imposibilidad de recibir recursos provenientes del Artículo 6º de la presente Ley.

Corresponde apercibimiento ante las siguientes faltas:

No presentar proyectos en un plazo de seis (6) meses contados desde su inscripción en el Registro Provincial de Instituciones del Microcrédito;

Corresponde aplicar una suspensión:

Cuando la Institución del Microcrédito no alcanzare el setenta por ciento (70%) de recupero de los microcréditos desembolsados;

Corresponde la exclusión de una Institución cuando:

Se comprobare incumplimientos en la aplicación de la reglamentación respectiva;
Se hiciere uso ilegítimo de la herramienta;
Se impidiere a la autoridad de aplicación realizar auditorías;
Se excediere del cupo asignado para la presentación de proyectos.

Ante la detección de alguna de las irregularidades mencionadas supra, la autoridad de aplicación mediante la Dirección Provincial de Desarrollo Rural u organismo que lo remplace, notificará a la Institución con Microcrédito la falta, teniendo ésta un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para efectuar su descargo.
Merituado el descargo por la Autoridad de Aplicación, se procederá a desistir de las sanciones o aplicar el apercibimiento, suspensión o exclusión. La Dirección Provincial de Desarrollo Rural u organismo que lo remplace, notificará la decisión a la Institución de Microcrédito y procederá a la correspondiente inscripción en el Registro Provincial de Instituciones de Microcrédito.

Disposiciones finales

En aquellos casos de situaciones especiales que no hubieran sido contempladas en el procedimiento a que alude el presente Reglamento, el/a titular de la Subsecretaría de Producción dispondrá, con la debida fundamentación, el tratamiento adecuado con carácter de excepción, de acuerdo a la realidad institucional territorial. Dicho tratamiento de excepción deberá ser ratificado mediante Resolución del Ministerio de Producción e Industria, u organismo que lo reemplace.

El Registro Provincial de Instituciones del Microcrédito de la Provincia del Neuquén es público para todos los que tengan un interés legítimo en conocer su contenido. El interés se presume por el sólo hecho de solicitar la publicidad.

Artículo 4º: Las operaciones del Programa Provincial de Promoción del Microcrédito contempladas en el ANEXO A, estarán exentas de tributar los impuestos provinciales.

Reglamentación:

Artículo 4º: Sin Reglamentar.

Artículo 5°: Créase, en orden a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2247 (TO Resolución 680), el "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS" que, como **ANEXO B**, forma parte de la presente Ley.

El **ANEXO B** se compone de los siguientes Subprogramas:

B1) Subprograma de Asistencia Financiera con Devolución en Especies para el Desarrollo de la Comunidad Rural de la Provincia del Neuquén, con un monto de pesos un millón ($1.000.000) anuales, acumulativos, durante cinco (5) años.
B2) Subprograma de Asistencia Financiera para Productores Agropecuarios Minifundistas de la Provincia del Neuquén, con un monto de pesos tres millones ($3.000.000) anuales, acumulativos, durante cinco (5) años.
B3) Subprograma de Asistencia Financiera para Pequeños Prestadores Turísticos de la Provincia del Neuquén, con un monto de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000) anuales, acumulativos, durante cinco (5) años.

Reglamentación:

Artículo 5º: El Ministerio de Producción e Industria, a través de la Subsecretaría de Producción, u organismos que en un futuro los reemplacen, será el agente otorgante de los beneficios contemplados

en el Programa de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos de los Subprogramas B1 y B2; el Ministerio de Turismo, a través de la Subsecretaría de Turismo, u organismo que lo remplace, será el agente otorgante de los beneficios contemplados en el Subprograma B3 de Asistencia Financiera para Pequeños Productores Turísticos de la Provincia del Neuquén; el agente financiero lo constituye el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP).

Artículo 6º: El IADEP destinará cinco millones quinientos mil pesos ($5.500.000) anuales, de los recursos establecidos en el artículo 14 de la Ley 2247, para el Programa de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos, durante los próximos cinco (5) años, contados desde la sanción de la presente ley.
Se crea, con los fondos provenientes del recupero de los créditos otorgados y a otorgarse, un fondo específico de carácter permanente, que tendrá una cuenta especial en el IADEP, para ser utilizado en forma exclusiva para el financiamiento del presente programa.
En caso de contar con saldos en los subprogramas, la autoridad de aplicación podrá reimputar los que no se hayan ejecutado en el transcurso del año.

Reglamentación:

Artículo 6º: El IADEP, a solicitud de la autoridad de aplicación, informará el estado de los fondos provenientes del recupero de los proyectos desembolsados en el marco del Programa de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos a los efectos de reimputar los saldos remanentes que no se hayan ejecutado en cualquiera de los subprogramas durante el transcurso del año.

Artículo 7º: El IADEP aportará a la autoridad de aplicación:

a) Hasta un diez por ciento (10%) del monto total destinado anualmente al Programa Provincial del Microcrédito, de los recursos establecidos en el artículo 14 de la Ley 2247, que serán destinados a las instituciones intermedias para sufragar los gastos de asistencia técnica, capacitación y seguimiento de los proyectos aprobados.

b) Hasta un cinco por ciento (5%) del monto total destinado anualmente al Programa Provincial del Microcrédito, de los recursos establecidos en el artículo 14 de la Ley 2247, que serán destinados al Comité Consultivo, con el objeto de promocionar el presente programa, capacitar y brindar asistencia técnica, en función del plan de capacitación y promoción anual aprobada.

Reglamentación:

Artículo 7º: El IADEP:

a) Deberá destinar a las Instituciones Intermediarias hasta diez por ciento (10%) del monto total destinado anualmente al Programa Provincial del Microcrédito. Estos fondos tendrán carácter de aportes no reintegrables y deberán ser destinados únicamente para cubrir gastos administrativos, gastos de capacitación, formulación, gestión y seguimiento de proyectos a financiar o financiados en el marco del Programa Provincial de Microcréditos. Dichos aportes deberán ser rendidos a la autoridad de aplicación.
Los fondos serán gestionados mediante solicitud efectuada por la autoridad de aplicación dirigida al IADEP previa Disposición de la Subsecretaría de Producción, u organismo que en un futuro lo reemplace, que apruebe su otorgamiento. Asimismo, serán desembolsados de forma escalonada en función a la aprobación de los créditos que cada una de las Instituciones Intermediarias presenten.

b) El pago de los gastos que conlleve la capacitación y brindar asistencia técnica destinado al Comité Consultivo, en función del plan de capacitación y promoción anual aprobada se efectuara por el IADEP mediante solicitud efectuada por la autoridad de aplicación a contra factura.

Artículo 8º: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo reemplace

Reglamentación:

Artículo 8º: La autoridad de aplicación ejecutará

las operatorias contempladas en la ley 2620 y sus modificatorias a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Rural, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria u organismos que en el futuro los remplacen.

Artículo 9º: Créase el "Comité Consultivo de los Programas Provinciales de Promoción del Microcrédito y de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos".
Facúltase al Poder Ejecutivo a conformar el Comité Consultivo e invitar a participar del mismo a las instituciones del microcrédito. El Comité funcionará bajo la órbita de la autoridad de aplicación, quien proveerá lo necesario para su funcionamiento. El desempeño de sus miembros será ad honórem.

Reglamentación:

Artículo 9º: El Comité Consultivo estará integrado por tres (3) representantes de la autoridad de aplicación (dos titulares y uno suplente); dos (2) representantes del Ministerio de Turismo (uno titular y uno suplente), u organismo que lo remplace; dos (2) representantes del IADEP (uno titular y uno suplente) y dos (2) representantes del Centro PyME ADENEU (uno titular y uno suplente). Los representantes de los organismos gubernamentales deberán tener rango de director provincial o superior y desempeñarán sus funciones *ad honorem*. En los casos donde el orden del día de la reunión del Comité Consultivo sea el de evaluar la aprobación de los proyectos, se podrá invitar a un (1) representante de cada una de las Instituciones del Microcrédito intervinientes en virtud de los proyectos a evaluar, los cuales tendrán el derecho a voz, pero no a voto. El Comité Consultivo dispondrá de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la designación de sus miembros, para fijar de común acuerdo, los criterios para la calificación y evaluación de los proyectos que se concursen, de modo de ser publicados a través de una norma de la autoridad de aplicación con anterioridad al inicio de su recepción, tal lo indicado en el artículo 10º inciso b) de la Ley 2620. Los miembros del Comité podrán renovarse anualmente.

Artículo 10º: Las funciones y deberes del Comité Consultivo de los programas provinciales de Promoción del Microcrédito y de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos son los siguientes:

a) Establecer el cronograma del llamado a presentación de proyectos, especificando las fechas y plazos de publicación de los listados correspondientes. En la presentación de los proyectos se solicitará el correspondiente plan de negocio, condición no excluyente.
b) Evaluar los proyectos que se presenten para obtener los beneficios acordados por el Programa Provincial de Promoción del Microcrédito y de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos, y elevar sus recomendaciones fundadas a la autoridad de aplicación. Establecer y publicar los criterios para calificar y evaluar los proyectos que se concursen, previo a la recepción de los mismos.
c) Monitorear periódicamente la cartera de créditos otorgados en el marco de los programas de su incumbencia.
d) Asistir a la autoridad de aplicación en todas las acciones tendientes a la promoción del microcrédito.
e) Proponer y elaborar proyectos para intensificar, ampliar o perfeccionar la atención a las instituciones del microcrédito y a los destinatarios finales de sus acciones.
f) Contribuir con el análisis y formulación de propuestas destinadas a atender las situaciones que exijan una acción coordinada de las entidades públicas y privadas dedicadas a esta temática.
g) Promover, de acuerdo con las necesidades locales, temáticas de capacitación y fortalecimiento institucional, y el fomento de los consorcios de gestión.
h) Proponer y delinear el marco general sobre el que deben fundarse los proyectos que se presenten para obtener microcréditos, promoviendo el equilibrio y la equidad territorial.
i) Capacitar en formulación y evaluación de proyectos a las instituciones del microcrédito.
j) Monitorear periódicamente la cartera de créditos otorgados a través de instituciones intermedias del Programa Provincial de Microcréditos, a fin de priorizar cupos para las instituciones con mayor grado de cumplimiento.

k) Aprobar el plan anual de capacitación y promoción del Programa Provincial de Microcréditos.
l) Administrar y disponer de los fondos establecidos en el inciso b) del artículo 7º de la presente ley.

Reglamentación:

Artículo 10º: Según lo especificado en el artículo 1º de la presente reglamentación la fijación de los topes máximos en materia de tasas y los plazos de reembolso que se apliquen a los proyectos de microcréditos serán funciones de la autoridad de aplicación, a través de la Subsecretaría de Producción, u organismo que la reemplace. Asimismo, tendrá el rol de coordinar el funcionamiento del Comité Consultivo y será, además, quien solicita al IADEP que instrumente los mecanismos que correspondan para dar cumplimiento a los artículos 5º y 7º de la presente reglamentación.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 11º: Sin Reglamentar.

ANEXO II

ANEXO A – LEY 2620

PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO

Objetivo y Definiciones

El programa tiene como objetivo promocionar y fortalecer la economía social en la Provincia para estimular el progreso integral de las personas, los grupos de escasos recursos y las organizaciones sin fines de lucro de la sociedad civil.

A los efectos de la aplicación del Programa se entiende por:

a) **Economía social:** tipo de economía que se basa en relaciones asociativas. Su finalidad no es la mera obtención de lucro, sino la satisfacción de necesidades de sus integrantes a partir del trabajo en conjunto, la solidaridad como base de las relaciones de producción, la toma de decisiones democráticas, la cooperación recíproca y la distribución de excedentes en función del aporte laboral o del total consumido.
b) **Microcrédito:** préstamo cuyo monto no excede el equivalente a doce (12) salarios mínimos, vitales y móviles. Está destinado a financiar el inicio o la continuidad de actividades de emprendimientos individuales o asociativos de la economía social, productivos, comerciales o de servicios, con miras al logro de economías de escala progresiva para hacer sustentable esos proyectos en el tiempo.
c) **Destinatarios de los microcréditos:** personas humanas o grupos asociativos de personas de bajos recursos con necesidades básicas insatisfechas o en situación de pobreza, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía social, que realicen actividades de producción de manufacturas, reinserción laboral o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales y en unidades productivas cuyos activos totales no superen las cincuenta (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, cifra actualizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), por puesto de trabajo.
d) **Instituciones del Microcrédito:** asociaciones sin fines de lucro que otorgan microcréditos, brindan capacitación, asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos de la economía social que acrediten el debido funcionamiento, de acuerdo con las normas vigentes y la reglamentación de la presente ley.
e) **Entidades representativas de los microemprendedores:** organizaciones de microemprendedores agrupados por localidad o por ramas de actividad, con personería jurídica y funcionamiento regular, para la gestión de autoempleo y reinserción laboral, que reciban y brinden capacitación, asistencia técnica, asesoramiento y gestión de comercialización. Pueden recibir sumas no reembolsables para brindar esos servicios a sus asociados (son auditadas por la autoridad de aplicación) y otorgar avales a

nuevos emprendimientos de conformidad con mecanismos que, a tal efecto, establezca la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación debe convocar a organizaciones no gubernamentales e instituciones de microcrédito, para que ejerzan el rol de tutoría sobre los microemprendimientos beneficiarios. Además, pueden promover el Programa, articular y convenir con otras entidades locales, a efectos de potenciar el accionar, apoyar a los interesados en el proceso de formulación de los proyectos, mantenerlos informados de la gestión en curso y acompañar durante un (1) año, como máximo, cada emprendimiento, asistiendo y posibilitando, a través de su accionar, un correcto desarrollo de la actividad emprendida.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Objetivos del Programa

a) Facilitar asistencia crediticia, técnica, capacitación y acompañamiento a personas físicas o grupo de personas físicas, con necesidades básicas insatisfechas o en situación de pobreza, para emprender alguna actividad productiva, comercial o de servicios con fines de lucro.
b) Implementar acciones y crear mecanismos de promoción del desarrollo del microcrédito como factor de inclusión y progreso socioeconómico.
c) Fomentar la economía social y el desarrollo de emprendimientos individuales y asociativos en el ámbito provincial, impulsando el desarrollo de cadenas productivas integradoras de microemprendedores para su incorporación a los sistemas económicos y comerciales formales de la Provincia.
d) Fomentar vínculos solidarios y de reciprocidad como fundamento de la sustentabilidad del desarrollo y evolución gradual, que armonicen aspiraciones de sectores sociales no integrados en la economía formal.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Beneficiarios

El Programa está destinado a financiar proyectos que se encuadren en las siguientes modalidades:

a) Microcréditos directos a emprendimientos individuales o asociativos de la economía social, consistentes en actividades productivas, comerciales o de servicios, urbanas o rurales y en unidades productivas cuyos activos totales no superen las cincuenta (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, cifra actualizada por el INDEC, por puesto de trabajo.
b) Microcréditos a través de las instituciones del microcrédito para la puesta en marcha o fortalecimiento de emprendimientos individuales o asociativos de la economía social, consistentes en actividades productivas, comerciales o de servicios, urbanas o rurales y en unidades productivas cuyos activos totales no superen las cincuenta (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, cifra actualizada por el INDEC, por puesto de trabajo.
c) Aportes reembolsables o no reembolsables, avales, asistencia técnica, operativa y de capacitación a las instituciones del microcrédito cuyo fin sea contribuir a su fortalecimiento.

Reglamentación:

Para acceder al crédito los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser mayor de dieciocho (18) años y no poseer deudas con el Estado Provincial originadas por créditos;
II. Los solicitantes, para acceder a la asistencia financiera, deberán presentar ante las instituciones del microcrédito habilitadas la siguiente documentación:
Guía de formulación del proyecto, con todas las hojas firmadas;
Antecedentes con datos de identificación del solicitante;
Fotocopia del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado;
Dirección, número de teléfono y/o correo electrónico personal o familiar como medio de contacto;
Declaración de ingresos mensuales del grupo familiar;
Presupuesto de los bienes, equipos, etc. a adquirirse con el microcrédito;

III. Acreditar mediante la firma de un contrato de mutuo el compromiso propio y de terceros de aceptar la garantía solidaria;
IV. Acreditar en forma fehaciente que los proyectos a ser financiados han sido evaluados y son reconocidos por los garantes como propuestas factibles y viables dentro del mercado local o regional;
V. Redefinir con el grupo o en forma individual, dependiendo del tipo de opciones de acceso al crédito, con las instituciones del microcrédito locales el proyecto que se continuará financiando en función de la nueva escala de desarrollo pretendida, a fin de garantizar la correcta inversión de la herramienta crediticia.

Montos y condiciones de financiamiento

Los montos otorgados por el presente Programa, según la naturaleza del aporte, se deben ajustar a las siguientes condiciones:

a) Microcréditos a personas o grupos asociativos a través de instituciones del microcrédito o en forma directa. El monto máximo equivale a doce (12) salarios mínimos, vitales y móviles.
b) Subsidios totales o parciales a las instituciones del microcrédito, destinados a disminuir la tasa de interés de las operaciones de microcréditos, solventar los gastos operativos de asistencia técnica que corresponda a las operaciones, desarrollando mecanismos que aseguren, en un período razonable de tiempo, su efectiva autosustentabilidad.

La reglamentación del presente Programa debe establecer la modalidad del crédito, las condiciones de acceso, devolución y todo otro mecanismo necesario para la efectiva ejecución del Programa, dentro de los parámetros establecidos en el presente anexo.

Reglamentación:

La devolución del crédito se realizará según los parámetros indicados en el contrato de mutuo, celebrado entre el agente financiero (IADEP) y el beneficiario, respetando los plazos máximos establecidos en el presente reglamento de acuerdo a la periodicidad, tasa de interés y montos a financiar. Al celebrarse la entrega del crédito al beneficiario, se deberá hacer entrega de una carpeta que contenga el total de boletas de pago correspondientes a las cuotas del crédito. Dichas boletas de pago se utilizaran para cancelar el crédito y podrán ser abonadas en cualquier sucursal del Banco de la Provincia del Neuquén. Asimismo, el agente financiero (IADEP) instrumentará los mecanismos necesarios para incrementar los medios de pago, facilitando al emprendedor, el repago de su crédito.

Garantías

Las garantías pueden ser a sola firma o de un garante codeudor. En todos los casos, deben ser aprobadas por el agente financiero.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Organización para la ejecución del Programa

El Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace, debe establecer, a través de los organismos de su dependencia, la forma en que se ejecutará el Programa

Reglamentación:

El Programa se ejecutará principalmente a través de las Instituciones del Microcrédito habilitadas que tengan convenio suscripto con la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, u organismo que en un futuro lo reemplace, y se encuentren registradas en el Registro Provincial de Instituciones del Microcrédito.
Los beneficiarios o grupos de éstos recibirán asistencia técnica adecuada de parte de las Instituciones del Microcrédito para la formulación del proyecto de inversión y asesoramiento respecto a la gestión de la documentación requerida.

Las Instituciones del Microcrédito serán responsables de:

Hacer efectiva la convocatoria a los productores de las organizaciones donde operan;

Verificar si las propuestas cumplen con los requisitos establecidos en la presente reglamentación;

Validar las ideas-proyectos en instancias locales participativas que permitan el ordenamiento de necesidades en función del desarrollo local y los proyectos a financiar;

Realizar el análisis de factibilidad técnica de los proyectos;

Recibir la documentación requerida para acceder al microcrédito;

Efectivizar y acompañar la formulación de las propuestas de proyectos;

Elevar las propuestas a la Dirección Provincial de Desarrollo Rural, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, u organismo que lo reemplace;

Comunicar a los solicitantes el dictamen final de los proyectos de inversión aprobados y no aprobados;

Acompañar al IADEP en las gestiones correspondientes para que el beneficiario o grupo de éstos realicen la devolución de los créditos otorgados.

La Dirección Provincial de Desarrollo Rural será responsable de:

Realizar al análisis de la factibilidad técnica de cada proyecto;

Concentrar y consolidar las solicitudes de crédito a nivel provincial. Registrar las propuestas con un número de expediente;

Paralelamente al registro de la propuesta, proveer al IADEP la información necesaria para que éste informe el estado de situación de deuda provincial de los interesados en acceder a la línea de microcrédito, con el fin de analizar la condición crediticia del beneficiario o grupo de éstos;

Una vez obtenido el dictamen técnico de las propuestas presentadas, remitirlo al Comité Consultivo con los resultados obtenidos, con el objetivo de que éste analice el correspondiente dictamen, incorpore criterios de escala y política pública y confeccione la nómina definitiva de proyectos aprobados, informándolo a las Instituciones del Microcrédito;
Remitir a la Subsecretaría de Producción, lo resuelto por el Comité Consultivo para que se elabore la disposición que apruebe el listado de beneficiarios y los montos a desembolsar y se remita la misma al IADEP.

El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) será responsable de:

Hacer efectivo el desembolso de los proyectos aprobados y seleccionados por el Comité Consultivo, los cuales constan en la disposición emitida por la Subsecretaría de Producción. Informar a las Instituciones de Microcréditos a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Rural a los efectos de su conocimiento y posterior seguimiento de la inversión.

Efectuar las gestiones correspondientes para que el/los beneficiario/s o grupo de éstos realicen la devolución del crédito otorgado, conforme a las normas establecidas por dicho agente financiero.

Certificación de Inversiones

La certificación de inversiones se realizará bajo las siguientes pautas:

El beneficiario o grupo de éstos, deberá/n presentar ante las instituciones del microcrédito, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir del desembolso, los comprobantes oficiales de las inversiones realizadas. En casos debidamente justificados y certificados se le otorgará/n otros treinta (30) corridos para dar cumplimiento a este requisito.

Cumplido este plazo, si los beneficiarios de la asistencia no presentaren los comprobantes de las inversiones, se considerará que el dinero no fue destinado a los fines del proyecto inherente a los mismos, debiendo proceder a su reintegro al IADEP en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de la fecha de notificación por parte de la correspondiente institución del microcrédito, sin perjuicio de otras medidas que se consideren pertinentes.

ANEXO III

ANEXO B-LEY 2620

PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS

B1) SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA CON DEVOLUCIÓN EN ESPECIES PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Objetivo

Asistir a productores agropecuarios minifundistas o pobladores rurales que, por su situación socioeconómica, requieran asistencia financiera.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Beneficiarios

Personas físicas que sean pequeños productores rurales. Se entiende por pequeños productores a aquellos que cuenten, como máximo, con los siguientes recursos:

- Producción ganadera: hasta quinientas (500) cabezas de ganado menor o su equivalente técnico según la siguiente tabla:
- Una (1) cabeza de ganado menor igual a un (1) ovino o un (1) caprino.
- Una (1) cabeza de ganado bovino igual a diez (10) cabezas de ganado menor.
- Una (1) hectárea de alfalfa igual a cien (100) cabezas de ganado menor.
- En sistemas de producción mixta (agrícola-ganadero), se considera como ingreso el global de la explotación. Este no debe superar los ingresos de un productor con quinientas unidades de ganado menor (500 u.g.m.).

No es excluyente que el productor y su familia realicen elaboración artesanal y venta de productos que se correspondan con la categoría censal de trabajador por cuenta propia, siempre y cuando la elaboración se realice en el propio predio.
No es excluyente que el productor sea beneficiario de una jubilación o pensión mínima, o de un programa de trabajo temporal.
No es excluyente la existencia de ingresos extraprediales siempre que, sumados los del productor y su grupo familiar, no superen los pesos setecientos cincuenta ($750) por todo concepto.
Los hijos de los productores que tengan familia propia y vivan en el mismo campo que su progenitor pueden acceder a los beneficios del Programa para realizar emprendimientos en el mismo predio familiar, siempre que posean marca o señal propia.
Los hijos de los productores mayores de dieciocho (18) años pueden acceder a los beneficios del Programa para realizar emprendimientos en el predio familiar con el consentimiento y aval del jefe de familia. En este caso, el jefe de familia debe ceder por escrito la superficie de tierra que destine al proyecto por un tiempo acorde con el tipo de producción a realizar.
No se aceptan, en estas condiciones, proyectos cuya finalidad sea incorporar mejoras fijas al predio.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Fondos del Programa

Un millón de pesos ($1.000.000) anuales, acumulativos, durante (5) años.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Monto a financiar

Se destinarán hasta diez mil pesos ($10.000) en forma individual, o sesenta mil ($60.000) en forma mancomunada.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Reembolso del crédito

El monto de la asistencia recibida debe ser devuelto por el/los beneficiarios con un porcentaje de lo producido, que será destinado a una institución pública cercana al emprendimiento.
El porcentaje de producción destinado a reintegrar la ayuda debe establecerlo el beneficiario y estar relacionado con el plazo que se proponga para su devolución total.
El plazo máximo para el reintegro total de monto recibido será de tres (3) años.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Certificación de inversiones

La certificación de inversiones se rige por las siguientes pautas:

El beneficiario o grupo de beneficiarios de la asistencia tiene un plazo máximo de sesenta (60) días corridos para presentar comprobantes oficiales de las inversiones realizadas. En casos debidamente justificados y certificados por el técnico local actuante, se le otorgarán otros treinta (30) días corridos para dar cumplimiento a este requisito.
Cumplido este plazo, si los beneficiarios de la asistencia no presentan los comprobantes de la inversión, se considerará que el dinero fue destinado a otro fin y se deberá proceder a su reintegro en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de notificación por parte de la autoridad de aplicación, sin perjuicio de otras medidas que se consideren pertinentes.

Reglamentación:

Certificación de inversiones:

El plazo para presentar comprobantes oficiales de las inversiones realizadas comenzará a contar desde el momento del desembolso del crédito.

B2) SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS MINIFUNDISTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Objetivo

Financiar proyectos presentados por productores minifundistas o pobladores rurales que cumplan con el perfil de minifundista.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Beneficiarios

Personas físicas que sean pequeños productores rurales o grupos de éstos. Se entiende por pequeños productores a aquellos que cuenten, como máximo, con los siguientes recursos:

- Producción ganadera: hasta quinientas (500) cabezas de ganado menor o su equivalente técnico según la siguiente tabla:
- Una (1) cabeza de ganado menor igual a un (1) ovino o un (1) caprino.
- Una (1) cabeza de ganado bovino igual a diez (10) cabezas de ganado menor.
- Una (1) hectárea de alfalfa igual a cien (100) cabezas de ganado menor.
- En sistemas de producción mixta (agrícola-ganadero), se considera como ingreso el global de la explotación. Este no debe superar los ingresos de un productor con quinientas unidades de ganado menor (500 u.g.m.).

Reglamentación:

Personas físicas que sean pequeños productores de la agricultura familiar o grupos de éstos que presenten un proyecto productivo en forma individual o mancomunada. El concepto de agricultura familiar es reconocido como un concepto heterogéneo y genérico, que incluye a amplios tipos de productores del campo: el pequeño productor, minifundista, campesino, chacarero, colono, mediero, productor familiar, productor rural sin tierra, así como a los emprendedores, pequeños empresarios rurales, y personas que trabajan fuera de las explotaciones pero cuyos ingresos contribuyen a la economía doméstica.

Fondos de Programa

Tres millones de pesos ($3.000.000) anuales, acumulativos, durante cinco (5) años.

Reglamentación:

Los fondos de los créditos estarán destinados a la adquisición de materiales, equipamientos y/o herramientas, y otros bienes de capital. Asimismo, se podrá financiar capital de trabajo e insumos en un porcentaje que no supere el cuarenta por ciento (40%) del total del proyecto.

Montos máximos a financiar

- Proyectos individuales: hasta cincuenta mil pesos ($50.000).

- Proyectos mancomunados: hasta cincuenta mil pesos ($50.000) por cada integrante del grupo, con un máximo de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) por grupo.
- Proyectos de organizaciones de productores: hasta doscientos cincuenta mil pesos ($250.000).

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Garantías

Las garantías pueden ser a sola firma o de un garante codeudor. En todos los casos, deben ser aprobadas por el agente financiero.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Reembolso del crédito

Los plazos para el pago de los proyectos son, en todos los casos, los siguientes:

- Período de gracia: dieciocho (18) meses.
- Período de amortización: hasta cuatro (4) años, con vencimientos trimestrales, semestrales o anuales.

Reglamentación:

El plazo para el pago del proyecto, en todos los casos será el siguiente:

El período de gracia será de hasta dieciocho (18) meses contados a partir del desembolso del crédito.
El período de amortización será de hasta cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del desembolso del crédito.

Tasa de interés

Dos por ciento (2%) anual sobre saldos.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Actualización del capital

Será a valor del producto, según lo determine la autoridad de aplicación.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Certificación de inversiones

El beneficiario o grupo de beneficiarios de la asistencia tiene un plazo máximo de sesenta (60) días corridos para presentar comprobantes oficiales de las inversiones realizadas. En casos debidamente justificados y certificados por el técnico local actuante, se le otorgarán otros treinta (30) días corridos para dar cumplimiento a este requisito.
Cumplido ese plazo, si los beneficiarios de la asistencia no presentan los comprobantes de la inversión, se considerará que el dinero fue destinado a otro fin y se deberá proceder a su reintegro en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de notificación por parte de la autoridad de aplicación, sin perjuicio de otras medidas que se consideren pertinentes.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Otras condiciones

Los beneficiarios no deben ser morosos en el orden municipal, provincial o nacional, de otras líneas de crédito para la producción.
Las organizaciones de productores deben tener sus papeles en regla.

Reglamentación:

Los solicitantes, para acceder a la asistencia financiera, deben contar con la siguiente documentación:
Guía de formulación del Proyecto de Inversión, con todas las hojas firmadas por el solicitante (titular) en proyectos individuales o mancomunados;
Antecedentes con datos de identificación del solicitante:

I. Fotocopia del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado;
II. Número de teléfono y/o correo electrónico personal o familiar como medio de contacto;
III. Declaración jurada certificada ante Juez de Paz u otro agente público de ingresos mensuales del grupo familiar;
IV. Certificación de NO poseer juicios contra el Estado Provincial expedido por Fiscalía de Estado;

V. Constancia de no morosidad de créditos contraídos en el orden Provincial;
VI. Certificación de la situación legal de tenencia de la tierra afectada al proyecto, expedida por la Dirección Provincial de Tierras u organismo que la reemplace. Para Comunidades Originarias con título de la tierra comunitario, será suficiente un aval de las autoridades vigentes;
VII. Certificación de habilitación comercial y/o bromatológica (o de inicio del trámite), para el caso de proyectos destinados a la elaboración y comercialización de alimentos.

En caso de Organizaciones de Productores

I. Fotocopia de Acta Constitutiva;
II. Fotocopia del Estatuto de la Organización;
III. Certificación de la situación de la Organización expedido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, u organismo que la reemplace;
IV. Fotocopia del Acta donde conste la autorización para presentar el proyecto de inversión objeto de financiamiento por parte de las autoridades vigentes.

Requisitos para gestionar el crédito

El subprograma se ejecutará a través de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, u organismo que en el futuro lo reemplace, el que tramitará la aprobación del Flujograma administrativo de gestión y formularios de presentación de proyectos mediante norma complementaria.

Los beneficiarios o grupo de éstos, podrán solicitar la colaboración técnica para la formulación del proyecto de inversión y asesoramiento respecto a la gestión de la documentación requerida a través de los técnicos de la Subsecretaría de Producción, entre otros.

La Dirección Provincial de Desarrollo Rural, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, será responsable de:

Verificar si las propuestas cumplen con los requisitos establecidos en la presente reglamentación y se encuentren enmarcados en las políticas sectoriales, a través de planes, programas o proyectos productivos provinciales;
Remitir al IADEP la identidad de los postulantes para verificar que no se encuentren en situación de morosidad respecto a financiamientos otorgados por el mismo agente financiero;
Una vez recibido el informe favorable del IADEP, realizar una primera evaluación técnica, económica y financiera, sobre la viabilidad de la propuesta;
Registrar las propuestas a través de una número de expediente;
Convocar a los miembros del Comité Consultivo para que se realicen evaluaciones y se prioricen y aprueben las propuestas, dando la pre factibilidad técnica, económica y financiera definitiva de los proyectos;
Remitir a la Subsecretaría de Producción, lo resuelto por el Comité Consultivo y se elabore la disposición que apruebe el listado de beneficiarios y los montos a desembolsar, la cual posteriormente, será remitida al IADEP;
Informar al beneficiario o grupo de éstos lo resuelto por la Subsecretaría de Producción, respecto a las propuestas aprobadas, como así también comunicar a los solicitantes cuyos proyectos hayan sido desaprobados.

EL IADEP será responsable de:

Hacer efectivo el desembolso de los proyectos aprobados y seleccionados por el Comité Consultivo los cuales constan en la disposición emitida por la Subsecretaria de Producción, u organismo que lo reemplace; previa evaluación de las garantías conforme a los establecido en el presente reglamento.
Informar de los desembolsos de los créditos a la Dirección Provincial de Desarrollo Rural de la Subsecretaría de Producción, u organismo que lo reemplace, a los efectos del posterior seguimiento de la inversión;
efectuar las gestiones correspondientes para que el beneficiario o grupo de éstos realicen la devolución del crédito otorgado, conforme a las normas establecidas por dicho agente financiero;
Informar mensualmente a la Dirección Provincial de Desarrollo Rural de la Subsecretaría de Producción, u organismo que lo remplace, el estado de recupero de todos los proyectos en ejecución.

B3) SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PEQUEÑOS PRESTADORES TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Objetivo

Financiar proyectos presentados por pequeños prestadores turísticos que reúnan el perfil especificado por la autoridad de aplicación.
Se enfoca principalmente a fomentar el turismo rural en toda la Provincia.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Beneficiarios

Personas físicas que sean pequeños prestadores turísticos o grupos de éstos, según la reglamentación del presente Programa.

Reglamentación:

Todo pequeño prestador turístico, que de manera individual o asociada, se inicie o se encuentre prestando servicios y/o actividades turísticas y/o recreativas, y que demuestre la capacidad legal para contratar y cuya actividad y/o servicios objeto de la solicitud se enmarque dentro del producto turismo.- En caso que se encuentre en actividad, se entenderá como pequeño prestador turístico, a toda persona física o jurídica que demuestre un ingreso anual inferior a pesos ciento cincuenta mil ($150.000) y que la cantidad total de empleados no supere las ocho (8) personas.

Fondos del Programa

Un millón quinientos mil pesos ($1.500.000) anuales, acumulativos, durante cinco (5) años.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Montos máximos a financiar

- Proyectos individuales: hasta cincuenta mil pesos ($50.000).
- Proyectos mancomunados: hasta cincuenta mil pesos ($50.000) por cada integrante del grupo con un máximo de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) por grupo.
- Proyectos de organizaciones de prestadores turísticos: hasta pesos doscientos cincuenta mil ($250.000).

Reglamentación:

Destino del crédito

a) Adquisición de bienes nuevos o usados.
b) Remodelación, refacción, ampliación y construcción de obra civil.
c) Servicios.

Proporción financiable: hasta el cien por ciento (100%) del monto total de la inversión. En el caso de que se contemple la financiación para la contratación de servicios, éstos no podrán superar el 30% del monto total a financiar.

Garantías

Las garantías pueden ser a sola firma o de un garante codedudor. En todos los casos, deben ser aprobadas por el agente financiero.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Reembolso del crédito

Los plazos para el pago de los proyectos son, en todos los casos, los siguientes:

- Período de gracia: dieciocho (18) meses.
- Período de amortización: hasta cuatro (4) años con vencimientos trimestrales, semestrales o anuales.

Reglamentación:

Los plazos para el pago de los proyectos serán, en todos los casos, los siguientes:

- Período de gracia: dieciocho (18) meses a partir del desembolso del crédito.
- Período de amortización: hasta cuatro (4) años, con vencimientos trimestrales, semestrales o anuales a partir del desembolso del crédito.

Tasa de interés

Dos por ciento (2%) anual sobre los saldos.

Reglamentación: Sin Reglamentar.

Otras condiciones

Los beneficiarios no deben ser morosos, en el orden municipal, provincial o nacional de otras líneas de créditos para la producción.
Las organizaciones de prestadores turísticos deben contar con la documentación solicitada en regla.

Reglamentación:

Requisitos para el acceso al crédito

Para acceder a la asistencia financiera, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
Nota de presentación del proyecto de inversión por parte del titular o los titulares en caso de grupo asociativo;
Guía de formulación de Proyecto de Inversión, con todas las hojas firmadas;
Antecedentes con datos de identificación del solicitante:

En caso de personas humanas

Fotocopia del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado;
Número de teléfono y/o correo electrónico (si tuviese);

En Caso de personas jurídicas

Fotocopia del contrato social estatuto de la empresa inscripta en el registro público de comercio u órgano de contralor respectivo, con su correspondiente número de inscripción, y certificada ante escribano público o juez de paz;
Fotocopia debidamente certificada ante escribano público o juez de paz de la última acta del órgano social correspondiente al tipo societario pertinente, donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal, la vigencia del mandato y la autorización para presentar el proyecto de inversión objeto de financiamiento.

Todo oferente, ya sea persona humana o jurídica

Declaración jurada constituyendo domicilio especial en la Provincia del Neuquén, certificada ante escribano público o juez de paz;
Declaración de ingresos anuales y empleados contratados, certificada por escribano público o juez de paz;
Certificación de NO poseer juicios contra el Estado provincial, expedido por Fiscalía de Estado;
Declaración de no morosidad de créditos contraídos en el orden provincial, certificada por escribano público o juez de paz;
Constancia de inicio del trámite para la habilitación provisoria como prestador turístico o habilitación provisoria o definitiva, otorgada a través de la dependencia correspondiente del Ministerio de Turismo u organismo que lo reemplace.

Requisitos para gestionar el crédito

El Subprograma se ejecutará a través del Ministerio de Turismo, u organismo que lo reemplace.
Los beneficiarios o grupo de estos, podrán solicitar la colaboración técnica para la formulación del proyecto de inversión y asesoramiento respecto a la gestión de la documentación requerida, a los cuerpos técnicos pertenecientes al Ministerio de Turismo localizados en distintos puntos de la Provincia.

El Ministerio de Turismo será responsable de:

Verificar si las propuestas cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento;
Solicitar al IADEP el informe de estado de situación de deuda provincial de los interesados en acceder a las líneas de financiamiento, con el fin de analizar la condición crediticia del beneficiario o grupo de éstos;
Una vez recibido el informe favorable del IADEP, realizar una primera evaluación técnica, económica y financiera, sobre la viabilidad de la propuesta;
Una vez obtenido el dictamen técnico, económico y crediticio de las propuestas presentadas, el Ministerio de Turismo remitirá a la Dirección Provincial de Desarrollo Rural de la Subsecretaría de Producción, dependiente del Ministerio de Producción e Industria, u organismo que lo reemplace, los resultados obtenidos, con el objetivo de que ésta haga la presentación ante el Comité Consultivo para evaluar el dictamen y seleccionar la nómina definitiva de proyectos aprobados;
Informar al beneficiario o grupo de éstos lo resuelto por el Comité Consultivo respecto a las propuestas aprobadas, como así también comunicar a los solicitantes cuyos proyectos hayan sido desaprobados.

La Dirección Provincial de Desarrollo Rural, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, será responsable de:

Registrar las propuestas a través de un número de expediente;
Convocar a los miembros del Comité Consultivo para que se realicen evaluaciones y se prioricen y aprueben las propuestas, dando la pre factibilidad técnica, económica y financiera definitiva de los proyectos;
Remitir a la Subsecretaría de Producción, lo resuelto por el Comité Consultivo y se elabore la disposición conjunta con la Subsecretaría de Turismo que apruebe el listado de beneficiarios y los montos a desembolsar, la cual posteriormente, será remitida al IADEP;

El IADEP será responsable de:

Hacer efectivo el desembolso de los proyectos aprobados y seleccionados por el Comité Consultivo, los cuales constan en la disposición emitida por la Subsecretaría de Producción, u organismo que en un futuro lo reemplace, previa evaluación de las garantías conforme a lo establecido en el presente reglamento;
Informar sobre el desembolso de los créditos tanto a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo, como a la Dirección Provincial de Desarrollo Rural de la Subsecretaría de Producción a los efectos de su conocimiento y posterior seguimiento de la inversión.
Efectuar las gestiones correspondientes para que el beneficiario o grupo de éstos realicen la devolución del crédito otorgado conforme a las normas establecidas por dicho agente financiero.
Informar mensualmente a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo, y a la Dirección Provincial de Desarrollo Rural de la Subsecretaría de Producción, u organismo que lo reemplace, el estado de recupero de todos los proyectos en ejecución.

Certificación de inversiones

La certificación de inversiones se regirá por las siguientes pautas:

El beneficiario o grupo de éstos, deberá/n presentar ante el Ministerio de Turismo y éste informar a la Dirección Provincial de Desarrollo Rural dependiente de la Subsecretaría de Producción, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir del desembolso, los comprobantes oficiales de las inversiones realizadas. En casos debidamente justificados y certificados se le otorgará/n otros treinta (30) días corridos para dar cumplimiento a este requisito.
Cumplido este plazo, si los beneficiarios de la asistencia no presentasen los comprobantes de las inversiones, se considerará que el dinero fue destinado a otro fin, debiendo proceder a su reintegro al IADEP en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de la fecha de notificación por parte del Ministerio de Turismo, sin perjuicio de otras medidas que se consideren pertinentes.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2020

0057 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Juan Carlos Jaramillo, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0109 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 20 de enero del año en curso a las 18:55 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

0110 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 25 de enero de 2020 a las 07:45 horas.

0111 - Otorga a Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. (ECyDENSE), un Aporte No Reintegrable, destinado a atender los gastos de funcionamiento y desarrollo de su objeto social.

0112 - Otorga a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), un Aporte No Reintegrable, destinado a atender los gastos de funcionamiento para cubrir los pagos del costo laboral devengado durante el mes de diciembre 2019 y la adquisición de Gas Líquido de Petróleo (GLP) del mes de enero 2020.

0113 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de Emprendimientos Hidroeléctricos S.E.P.

(EMHIDRO S.E.P.), destinado a gastos de funcionamiento.

0114 - Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a efectuar el llamado a licitación privada, cuya numeración determinará en su momento el sistema de contrataciones (SA.FI.PRO) y que se tramita a través del Expediente del Visto, para el alquiler de tres (03) camionetas 4x4 doble cabina destinadas a la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por un período de doce meses.

0115 - Modifica el Artículo 2º del Decreto Nº 0488/13 en lo que refiere a la Ley 263, Decreto Reglamentario Nº 0826/64, correspondiendo la aplicación de la Ley 1306, dado la ubicación dentro del área de frontera de los lotes en cuestión.

0116 - Otorga autorización estatal para funcionar a la "Cámara Argentina de Productores de Cerezas Integrados (C.A.P.C.I.)", con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19.

0117 - Dispone la Destitución por Cesantía del Sargento Luis Esteban Velázquez, por incurrir en la Comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad con lo normado en el Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), Artículo 13, inciso 3) del R.R.D.P..

0118 - Dispone la modificación del Retiro Voluntario dispuesto mediante Decreto Nº 1024 de fecha 26 de julio de 2016, por la Destitución por Cesantía del Suboficial Principal ® Sergio Espinoza, por aplicación de lo previsto en el Artículo 13, inciso 3) y concordantes del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), Artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y Artículo 33, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.).

0119 - Dispone la Destitución por Cesantía del Oficial Inspector Gustavo Gavilán, conforme lo establecido en el Artículo 56, inciso a) e in fine de la Ley 715 y previsiones del Artículo 26 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y Artículo 32 del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0120 - Dispone la Destitución por Cesantía del Oficial Ayudante Lucas Leandro Lepe, por incurrir en la Comisión de la falta prevista en el Artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad con lo normado en los Artículos 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., Artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y Artículo 33, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativa Policiales (R.A.A.P.), en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0121 - Limita los servicios del personal policial detallado en el Anexo Único de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día 1º del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5º, 10º, 12 y 18, inciso a) de la Ley 1131.

0122 - Dispone la Cesación de los Servicios de la Oficial Subinspector Verónica Vanesa Valda, para pasar a situación de Retiro Obligatorio con encuadre legal en el Artículo 14, inciso k) de la Ley 1131.

0123 - Da de baja por reubicación de la Planta Funcional de la Secretaría General y Servicios Públicos, a la agente Mariela Noemí Benatti, Planta Permanente, puesto de Administrativa Calificada a partir de la firma de la presente norma, quedando vacante hasta su próxima cobertura.

0124 - Da de baja por reubicación laboral a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Silvina Mercedes Jara, de la Planta Funcional del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto Nº 660/13, quedando el puesto de Auxiliar de Atención al Público del Hospital Horacio Heller vacante.

0125 - Convierte en el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), un (1) Cargo OP3 y un (1) Cargo OP5 de Planta Permanente, Inc. 01, Ppal. 10, en dos (2) Cargos OP1 de período de prueba, Inc. 01, Ppal. 29, a partir del 01 de octubre de 2019.

0126 - Asigna a partir de la presente norma al agente Henry Vitaliano Castro Solís, "Médico" del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, lo establecido en el Título III, Artículo 101 de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo al Presupuesto General Vigente.

0127 - Da de baja a partir del 1º de octubre de 2019, al agente Pablo Sebastián Llarena Leanez "Médico Terapista Infantil del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, la bonificación que percibe en concepto de Instructor de Residentes, establecido en el Título III Artículo 101 de la Ley 3118, del Presupuesto General Vigente.

0128 - Convalida la Resolución N° 1391/19, emitida por la señora Ministra de Salud.

0129 - Convalida la Disposición Interna N° 268/19, emitida por la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, mediante la cual se designa a la agente Florencia Rita, "Auxiliar Administrativo", de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, como Jefa a cargo del Departamento de Fondos Permanentes y Artículo 62, a partir del día 28 de agosto de 2019 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58 b) de la Ley 3118, del agente Enrique Ariel Briceño, con más lo establecido en el Título III, y Artículo 121 de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente.

0130 - Deja a cargo del Ministerio de Ciudadanía, mientras dure la ausencia de su Titular, señor Ricardo Corradi Diez, a la señora Ministra de Trabajo y Desarrollo Social, Sra. Adriana Figueroa, desde el día 27 de enero hasta el día 09 de febrero de 2020 inclusive.

0131 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Nicolás Darío Parra, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0132 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 29 de enero del año en curso a las 10:45 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

0133 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 30 de enero de 2020 a las 15:05 horas.

0134 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el Anexo Único de la presente norma, por los importes que en cada caso se indica, destinados a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares.

0135 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A..

0136 - Otorga a los municipios que se indican en el Anexo Único del presente Decreto un Aporte No Reintegrable a liquidarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por los meses de enero a diciembre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10º de la Ley Provincial 2148.

0137 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de medicamentos, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, cuyos antecedentes obran en Expediente Nº 8600-018835/2020.

0138 - Sustituye el Artículo 2° del Decreto N° 0353/98, reglamentario de la Ley 2183.

0139 - Otorga autorización estatal para funcionar a la "Asociación Civil Weñi Nehuen (Niño Fuerte) Actividades Ecuestres y Equinoterapia Loncopué", con domicilio legal en la ciudad de Loncopué, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19.

0140 - Deja a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a partir del día 01 de febrero de 2020 y hasta el día 16 del mismo mes, inclusive, al señor Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo Rafael Pons.

0141 - Aprueba las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública Nº 19/19, para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra: "Hospital Provincial Neuquén, Dr. Castro Rendón - Nuevo Bunker para Acelerador Lineal - Neuquén", efectuada por la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, que se encuentran reunidas en el Expediente Nº 7440-000376/17.

0142 - Deroga los Decretos N° 1289/09 y Nº 0352/13, por los motivos expuestos en los Considerando de la presente norma.

0143 - Convalida la Resolución Nº 603 de fecha 03 de septiembre de 2019 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), mediante la cual se declara concluido el concurso para cubrir un (1) puesto de Operador de Planta

Potabilizadora/Bombeo de Agua y acepta al agente Eduardo Andrés.

0144 - Transforma a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital El Cholar, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, el Puesto "Polivalente Hospitalario", creado mediante Decreto N° 940/19, en un Puesto "Mucama", quedando vacante hasta su próxima cobertura.

0145 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución Nº 1523/2019.

0146 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 1405/2019.

0147 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 1370/2019.

0148 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Aguada San Roque a formalizar los Contratos Administrativos con las personas que se consignan en el Anexo I de la presente norma y por los montos que en cada caso se detallan, por el plazo de doce meses a partir de la firma del presente Decreto.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1) del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la Cantera de Toba de titularidad a nombre de Molienda Tandilia SA, para la etapa de exploración, según el Anexo II del Dto. N° 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo Expte. Principal N° 8812000104/2018, dicho Informe tramita a su vez por **Expte. de IIA N° 8812000104/2018-00001/2019**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya exploración, dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 24, Sección X, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger: X: 5.676.690; Y: 2.440.836, en campos de propiedad fiscal. A dicho lugar se accede partiendo desde la ciudad de Zapala por la Ruta Nacional Nº 22, luego de transitar 30 Km. en dirección hacia la ciudad de Cutral-Có, en donde a mano derecha de la ruta, se encuentra el ingreso hacia un camino ya consolidado, el cual conduce hacia el Proyecto Molienda Tandilia. Una vez que se ingresa a dicho camino, se recorren 14 Km. en dirección Sur, se alcanza una intersección en donde se debe doblar hacia mano derecha y transitar 3 Km. en dirección Sur-Oeste hasta llegar al sector en donde se encuentra ubicado el Yacimiento. Características del Proyecto: El Informe de Impacto Ambiental expuesto fue realizado para estudiar, analizar, evitar y/o mitigar los posibles impactos que la exploración de cantera a cielo abierto de toba podría producir sobre el medio natural. Esta cantera está dentro de la propiedad minera de la firma Molienda Tandilia. Corresponde a un Yacimiento de Toba. Está registrado en la DPM de Neuquén con Expediente N° 8812-000104/2018, abarcando en total una superficie de 50 hectáreas. La exploración se desarrolla en un sector ya impactado con anterioridad por otra operadora, es así, que se deja a la vista paredes de Toba, la cual se aprovecha en esta oportunidad para realizar calicatas y analizar la aptitud del material. Se ubican sobre el vértice Sur- Este y se realizarán mediante excavadoras, calicatas verticales y horizontales. Este método (calicatas) permiten la inspección directa del suelo que se desea estudiar y, por lo tanto, es el método de exploración que normalmente entrega la información más confiable y completa. Se pretende extraes entre 200 y 400 tn. de material a granel (muestra representativa). Es una exploración limitada, se producirá impactos negativos de baja magnitud sobre la topografía. Para todos los impactos mencionados el Proyecto contempla una serie de medidas para controlarlos, evitarlos o mitigarlos. Además, todos son impactos reversibles, por lo cual el Plan incluye las medidas de recuperación del medio natural una vez que el Proyecto cese o sea abandona-

do. Por otro lado, el Proyecto producirá impactos positivos sobre los aspectos sociales, dado que traerá beneficios para los habitantes de la zona, para lo cual las medidas que se adoptan son en procura de aumentarlos. La confección del presente edicto, es presentado por el Apoderado Minero, Sr. González Manassero Gabriela, Apoderado Minero N° 28, en representación del titular con domicilio real Barda Negra, Zapala, Neuquén, Tel.: 02942-421283. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquén.gov.ar. Zapala, ... de ... de 201.... Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 07-02-20

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos por el Art. 9º, inc. 1) del Decreto Nº 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega Nº 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438; el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Consultor Ambiental Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea Nº 280 de Zapala, en representación de la Corporación Minera del Neuquén CORMINE SEP, con domicilio real y domicilio legal en la calle Rioja Nº 645 de la ciudad de Neuquén Capital, en la Provincia del Neuquén, correspondiente a la etapa de explotación según Decreto Reglamentario 3699/97, Anexo III de la Cantera de Árido, material de tercera categoría tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 8812-000077/2018, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental se ubican respectivamente: **Expediente IIA Nº 8812-000077/2018-00001/2019**, se encuentra en los Departamentos Añelo y Pehuenches, dentro los Lotes 23 y 3, Fracción D-A, Sección XXVII - XXVIII, bajo Nomenclatura Catastral 03-RR-008-3729-0000. Abarca una superficie de 49 Has., 36 As. y sus vértices se encuentran determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNO Y= 5.828.072,67 X= 2.488.564,01; V-1 Y= 5. 827.928,74 X= 2.489.029,68; V-2 Y= 5.826.972,00 X= 2.488.737,58; V-3 Y= 5.827.139,22 X= 2. 488.257,10. Se debe transitar desde la ciudad de Añelo por la Ruta Provincial Nº 7 en sentido a Rincón de los Sauces, hasta la bifurcación con la Ruta Provincial Nº 5, en ese punto se debe seguir por la R.P. N° 5 circulando en sentido Norte por dicha ruta unos 30 Km. y a mano izquierda a solo 50 metros se ingresa al área de la Cantera de Áridos. Características del Proyecto: Se realizará la delimitación de la cantera, y apertura de las vías de acceso a la zona de explotación, luego se dará inicio a la explotación de la cantera a cielo abierto. El material será clasificado mediante plano inclinado, si fuese necesario. Se dispondrá en una playa de acopio para luego ser cargado mediante pala cargadora y ser trasladado mediante camiones volcadores y/o bateas al punto de comercialización. La explotación tendrá como sobresaliente los siguientes impactos al ambiente en la zona de trabajo: La extracción de material, la eliminación de la cobertura vegetal, el impacto visual y la variación de los atributos paisajísticos en cuanto a la forma; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la explotación de la cantera, a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontánea. Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización de estos parámetros, según el Plan de Manejo Ambiental de la Cantera. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público, situado en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 14 de noviembre de 2019. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de

circulación en la Provincia del Neuquén. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 07-02-20

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos por el Art. 9º inc. 1) del Decreto Nº 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega Nº 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438; el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Consultor Ambiental Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea Nº 280 de Zapala, en representación de la Corporación Minera del Neuquén CORMINE SEP, con domicilio real y domicilio legal en la calle Rioja Nº 645 de la ciudad de Neuquén Capital en la Provincia del Neuquén, correspondiente a la etapa de explotación según Decreto Reglamentario 3699/97, Anexo III de la Cantera de Árido, material de tercera categoría tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 8812-000109/2018, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental se ubican respectivamente: **Expediente IIA Nº 8812-000109/2018-00001/2019**, se encuentra en el Departamento Añelo, dentro del Lote 16a parte del Lote 16, Fracción C, Sección XXVIII, bajo Nomenclatura Catastral 06-RR-013-1913-0000. Abarca una superficie de 27 Has., 14 As. y sus vértices se encuentran determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNO Y= 5.738.188,14 X= 2.554.870,32; V-1 Y= 5.738.188,14 X= 2.555.805,00; V-2 Y= 5.737.897,74 X= 2.555.805,00; V-3 Y= 5.737.897,74 X= 2.554.870,32. Se debe transitar desde la ciudad de Añelo por la Ruta Provincial Nº 17 hasta la bifurcación con la Ruta Provincial Nº 8, en ese punto se debe seguir circulando en sentido Norte por dicha ruta unos 8 Km. y a mano izquierda a solo 50 metros se ingresa al área de la Cantera de Áridos. Características del Proyecto: Se realizará la delimitación de la cantera y apertura de las vías de acceso a la zona de explotación, luego se dará inicio a la explotación de la cantera a cielo abierto. El material será clasificado mediante plano inclinado, si fuese necesario. Se dispondrá en una playa de acopio para luego ser cargado mediante pala cargadora y ser trasladado mediante camiones volcadores y/o bateas al punto de comercialización. La explotación tendrá como sobresaliente los siguientes impactos al ambiente en la zona de trabajo: La extracción de material, la eliminación de la cobertura vegetal, el impacto visual y la variación de los atributos paisajísticos en cuanto a la forma; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la explotación de la cantera, a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontanea. Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización de estos parámetros, según el Plan de Manejo Ambiental de la Cantera. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público, situado en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), sito en calle Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 13 de noviembre de 2019. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 07-02-20

CONTRATOS

"LOGA SAS"

Por instrumento privado de fecha 23 de enero de 2020 se constituyó la sociedad denominada "LOGA SAS". Socios: La Sra. Miriam Ester García Gacitua, DNI 18.701.254, CUIL/CUIT/CDI N° 27-18701254-1, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de abril de 1967, profesión Bachill., estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Antártida Argentina 236, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Sergio Omar Lozano, DNI 17.575.332, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17575332-0, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de febrero de 1966,

profesión Sec. Com., estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Viedma, Lote 7, 6.413 0, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Ana Sol Belén Lozano, DNI 35.165.448, CUIL/CUIT/CDI N° 27-35165448-7, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de agosto de 1990, profesión Uni. Inc., estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Antártida Argentina 2.360, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Diego Martín Lozano, DNI 36.945.493, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36945493-6, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de diciembre de 1992, profesión Emplead., estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Antártida Argentina 2.360, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Matías Lozano, DNI 41.978.007, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41978007-4, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de agosto del 1999, profesión Estudia., estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Viedma, Lote 7, 6.413, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "LOGA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1- Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales de venta al por menor de herramientas, equipos y máquinas; 2- Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales de venta al por mayor de herramientas, equipos y máquinas; 3- Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios técnicos para herramientas, equipos y máquinas. Capital: $33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Miriam Ester García Gacitua, suscribe a la cantidad de 10.125 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sergio Omar Lozano, suscribe a la cantidad de 10.125 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ana Sol Belén Lozano, suscribe a la cantidad de 4.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Diego Martín Lozano, suscribe a la cantidad de 4.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Matías Lozano, suscribe a la cantidad de 4.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 18.701.254, Miriam Ester García Gacitua. Suplente/s: DNI 17.575.332, Sergio Omar Lozano. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 07-02-20

"ORTRONIC PATAGONIA SAS"

Por instrumento privado de fecha 15 de enero de 2020 se constituyó la sociedad denominada "ORTRONIC PATAGONIA SAS". Socios: El Sr. Carlos Daniel Mytiliños, DNI 18.397.324, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18397324-0, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de junio de 1967, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Charcanes 248, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina; la Sra. Patricia Andrea Mulhall, DNI 20.657.858, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20657858-6, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de febrero de 1969, profesión Médico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Charcanes 248, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina. Denominación: "ORTRONIC PATAGONIA SAS". Plazo de Duración: 30 años. Domicilio:

En la jurisdicción de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Objeto: Distribución y venta de equipos de generación autónoma de energía y equipamientos afines. Capital: $33.750, dividido por 33750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Daniel Mytiliños, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Patricia Andrea Mulhall, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 18.397.324, Carlos Daniel Mytiliños. Suplente/s: DNI 20.657.858, Patricia Andrea Mulhall. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 15 de enero.

1p 07-02-20

VIEJO PERAL S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 14 de agosto de 2019 y Reunión de Socios del 16 de agosto de 2019, el Sr. Grittini Gustavo Adrián, DNI 23.214.477, vende y transfiere la cantidad de 77 (setenta y siete) cuotas sociales de la siguiente manera: 69 (sesenta y nueve) cuotas a favor de la Sra. Ploskenos Claudia Andrea, DNI 21.739.419, con domicilio en Maestro Espinoza N° 2.781 de la ciudad de Cipolletti, divorciada, argentina, comerciante, nacida el 19 de diciembre de 1970; 5 (cinco) cuotas a favor de la Sra. María Agustina Griffouliere, DNI 35.747.068, con domicilio en Avenida Callao 1.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltera, argentina, estudiante, nacida el 07 de noviembre de 1990 y 3 (tres) cuotas a favor del Sr. Emiliano David Griffouliere, DNI 37.173.150, con domicilio en Maestro Espinosa N° 2.781 de la ciudad de Cipolletti, soltero, argentino, estudiante, nacido el 18 de enero de 1993; de la sociedad denominada "VIEJO PERAL S.R.L.", CUIT 30-71551104-1, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con fecha 02 julio de 2013, bajo N° 170, F° 1306/1313, T° VI-S.R.L., año 2013. Se procedió a modificar la cláusula cuarta quedando redactado de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social es de $100.000 (pesos cien mil con 00/100), divididos en 100 (cien) cuotas sociales de $1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: La Sra. Claudia Andrea Ploskenos, 92 (noventa y dos) cuotas de valor nominal $1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, por la suma de $92.000,00 (pesos noventa y dos mil con 00/100); la Sra. María Agustina Griffoullere, 5 (cinco) cuotas de valor nominal $1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, por la suma de $5.000,00 (cinco mil con 00/100); y el Sr. Emillano David Griffoullere, 3 (tres) cuotas de valor nominal $1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, por la suma de $3.000,00 (pesos tres mil con 00/100)". Todas las partes en su carácter de cedentes y adquirentes, aceptan en compraventa, aclarando que declaran conocer y aceptan la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. El presente edicto es librado por orden de la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en los autos: "VIEJO PERAL S.R.L. s/Inscripción Cesiones de Cuotas y Modificación de Contrato (Distribución de Capital)", (Expte. 25297/19). Subdirección.

1p 07-02-20

"COMPAÑÍA DE ARENAS ARGENTINAS SAS"

Por instrumento privado de fecha 04 de febrero de 2020 se constituyó la sociedad denominada

"COMPAÑÍA DE ARENAS ARGENTINAS SAS". Socios: El Sr. Mariano Alejandro Medel, DNI 29.429.510, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29429510-1, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de marzo de 1982, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Colorado 688, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Adrián Arnaldo Del Monte, DNI 20.330.770, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20330770-6, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de agosto de 1968, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la Calle N° 32 N° 3.556, Necochea, Buenos Aires, Argentina; el Sr. Pablo Raúl Zozaya, DNI 27.625.384, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27625384-1, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de octubre de 1980, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la Calle N° 63 N° 3.058, Necochea, Buenos Aires, Argentina; el Sr. Mario Costich, DNI 18.052.037, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18052037-7, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de mayo de 1964, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la Calle N° 30 y Ruta 10 s/n, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: "COMPAÑÍA DE ARENAS ARGENTINAS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general el fraccionamiento, movimiento de suelos, parquización, construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes y caminos. Ejecución de obras de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; instalación y/o tendido de redes de gas natural y agua, tanto domiciliaria como industrial, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas. Capital: $34.000, dividido por 34.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Mariano Alejandro Medel, suscribe a la cantidad de 8.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Adrián Arnaldo Del Monte, suscribe a la cantidad de 8.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pablo Raúl Zozaya, suscribe a la cantidad de 8.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Mario Costich, suscribe a la cantidad de 8.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.429.510, Mariano Alejandro Medel. Suplente/s: DNI 20.330.770, Adrián Arnaldo Del Monte. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 07-02-20

PREMIUM MULTISERVICIOS SA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2019 y convocada mediante Acta de Directorio del 17 de diciembre de 2019, los accionistas de PREMIUM MULTISERVICIOS SA procedieron a rectificar fecha de Asamblea que modifica la composición del Directorio dado que donde dice: "En la ciudad de Neuquén, a los 20 días del mes de mayo del

2018", debería decir: "En la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de diciembre de 2018", siendo esta última la real fecha en que se realizó dicha Asamblea. El presente edicto fue ordenado en autos: "PREMIUM MULTISERVICIOS S.A. s/Inscripción Renuncia de Directores y Designación de Directores", (Expte. 25401/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 07-02-20

ALPHA ENERGY SERVICE DE ARGENTINA S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 6 de fecha 14 de agosto de 2019, bajo el carácter de Asamblea Unánime se ha resuelto el cambio de jurisdicción de la sociedad a la Provincia del Neuquén, con la modificación del Artículo Segundo del contrato social, fijándose el domicilio de la sede social de la sociedad en la calle Río Negro 630 de la ciudad de Centenario, dentro del ámbito del Parque Industrial de Centenario de la Provincia del Neuquén.

1p 07-02-20

ALPHA ENERGY SERVICE DE ARGENTINA S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 24 de octubre de 2019, bajo el carácter de Asamblea Unánime se ha resuelto la modificación de la cláusula transitoria del contrato social y la designación del socio Gerente. La nueva cláusula transitoria queda redactada como sigue: Cláusula Transitoria: Se designa socio Gerente al señor Luis Adrián Alonso por tiempo indeterminado hasta tanto por Reunión de Socios convocada al efecto se decida su remoción. Designanción de Socio Gerente: Se designa al señor Luis Adrián Alonso por tiempo indeterminado como socio Gerente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la reformulación de la cláusula transitoria del contrato social.

1p 07-02-20

SAONA SRL

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 27 de enero de 2020, el señor cedente: Juan Nicolás Manzur, D.N.I. 33.566.697, CUIT 20-33566697-7, argentino, soltero, nacido el 07 de abril de 1988, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Julio A. Roca N° 1.224 de la ciudad de Neuquén, cedió, vendió y transfirió la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales que le pertenecía en la sociedad SAONA SRL, CUIT 30-71599103-5, en favor de la cesionaria: Marcia Yanina Ávalos, DNI 21.617.481, CUIL 27-21617481-5, argentina, nacida el 01/06/1970, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Pasaje Toay N° 3.442 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ese mismo acto el señor Juan Nicolás Manzur, D.N.I. 33.566.697, CUIT 20-33566697-7, renunció al cargo de Gerente con motivo de la cesión de cuotas celebrada. Por la renuncia de Juan Nicolás Manzur, los socios designaron para ocupar el cargo de Gerentes a los señores Gabriel Aníbal Campanelli, D.N.I. 20.922.399 y Marcia Yanina Ávalos, DNI 21.617.481, quienes ejercerán sus funciones en conjunto o uno cualquiera de ellos, indistintamente. Ambos aceptaron sus cargos, constituyendo domicilio especial conforme al Artículo 256, Ley 29550 en Elordi N° 197 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fdo. Gabriel Aníbal Campanelli, Socio Gerente.

1p 07-02-20

"INHOUSE SAS"

Por instrumento privado de fecha 31 de enero del 2020 se constituyó la sociedad denominada "INHOUSE SAS". Socios: El Sr. Luciano Federico García, DNI 21.604.599, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21604599-9, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de diciembre de 1970, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle San Martín 4.366, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Antonio García, DNI 5.382.885, CUIL/CUIT/CDI N° 20-05382885-0, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de julio de 1943, profesión jubilado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Belgrano 545, Neuquén, Neuquén, Argentina. De-

nominación: “INHOUSE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Alquiler de maquinarias y equipos; b) Reparación y mantenimiento de maquinarias; c) Comercialización de maquinarias, herramientas e insumos para la industria petrolera; d) Prestación de servicios y asesoramiento para la industria petrolera. Capital: $500.000, dividido por 500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Luciano Federico García, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Antonio García, suscribe a la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 21.604.599, Luciano Federico García. Suplente/s: DNI 5.382.885, Antonio García. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 07-02-20

KARUWA S.A.S.

Se rectifica publicación de fecha 13/12/2019. Las actividades (ii) y (iii) referente al objeto social resultan las siguientes: (ii) Comercial, Construcción y Ferretería: Compra, venta, importación, exportación, distribución y transporte de materiales de construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos y de gas, insumos y elementos para la construcción en seco, máquinas y accesorios para la industria de la construcción, artículos de ferretería, pinturas, esmaltes, barnices, implementos, máquinas, herramientas, bulones y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto; (iii) Construcción: Estudio, cálculo, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras civiles, industriales, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, galpones, depósitos, puentes, sean todos ellos públicos o privados, interviniendo en compulsas, licitaciones y contrataciones, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, poliductos, usinas, canales y en general todo tipo de obras de carácter público o privado. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales con título habilitante.

1p 07-02-20

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE TAQUIMILÁN

Licitación Pública N° 001/2020

Objeto: “Contratación de empresa para la ejecución de la obra denominada “Escuela Primaria N° 17 - Playon Deportivo - Taquimilán”.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos tres ($7.268.703).

Fecha Apertura de Ofertas: Día 06 de febrero de 2020.

Hora y Lugar de Apertura: 12:00 hs., en el Edificio Municipal.

Cierre de Recepción de las Ofertas: Día 03 de febrero de 2020 a las 11:00 hs..

Consulta de Pliegos: Municipalidad de Taquimilán, Av. 30 de Mayo s/n de Taquimilán o solicitarlos mediante correo electrónico a la dirección: jag260516@gmail.com.

2p 24-01-20 y 07-02-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONTRATACIONES DIRECTAS POR VÍA DE EXCEPCIÓN - AGOSTO A DICIEMBRE AÑO 2019

FECHA	NORMA LEGAL	EXP.N°	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
05/08/2019	Resolución 0248/19	26429/4	Contratación Directa N° 172/19 "Servicio logística electoral e/a MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES S/CONVOCATORIA ELECCIONES MUNICIPALES 1/9/2019 (Expte. 1624/2019) (Vía de Excepción - Artículo 64 - apartado 2) - inciso a) Ley 2141)	Correo Oficial de la República Argentina S.A.	$ 482.662,95
09/08/2019	Resolución 0263/19	26428	Contratación Directa N° 120/19: "Convenio para realización de autopsias con el Hospital de San Martín de los Andes "Ramón Carrillo" - Vía excepción Art. 64° Pto. 2 Inc. a) Ley 2141.-	Subsecretaría de Salud de Neuquén	$ 330.000,00
14/08/2019	Resolución 0275/19	26416/3	Contratación Directa Nº 170/19 Seguridad Acto Electoral e/a MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 1/9/2019 (Expte. Nº 1614/2019) (Vía de Excepción - Artículo 64 - apartado 2) - inciso a) Ley 2141)	Gendarmería Nacional Argentina	$ 572.589,32
15/08/2019	Resolución 0280/19	26429/3	Contratación Directa Nº 171/19 Seguridad Acto Electoral e/a MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES S/CONVOCATORIA ELECCIONES MUNICIPALES 1/9/2019 (Expte. 1624/2019) (Vía de Excepción - Artículo 64 - apartado 2) - inciso a) Ley 2141)	Gendarmería Nacional Argentina	$ 353.184,50
06/09/2019	Resolución 0365/19	26168	Contratación Directa Nº 159/19 "Servicio de transmisión de datos Edificio Leloir Nº 686" (Vía de Excepción Ley 2141 - Artículo 64 - inciso 2) - apartado h)	Telecom S.A.	$ 696.960,00
17/09/2019	Resolución 0318/19	26541/3	Contratación Directa Nº 193/19 "Seguridad Acto Electoral e/a MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 22/09/2019 (Expte. Nº 1637/2019)" (Vía de Excepción - Artículo 64 - apartado 2) - inciso a) Ley 2141)	Gendarmería Nacional Argentina	$ 1.318.599,63
18/09/2019	Resolución 0321/19	26541/4	Contratación Directa Nº 194/19 "Servicio Logística electoral e/a MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 22/09/2019 (Expte. Nº 1637/2019)" (Vía de Excepción - Artículo 64 - apartado 2) - inciso a) Ley 2141) (Expte. 26541/4)	Correo Oficial de la República Argentina S.A.	$ 5.757.000,00
18/09/2019	Resolución 0323/19	26541/2	Contratación Directa Nº 192/19 "Servicio de impresión de padrones inteligentes MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 22/09/2019 (Expte. Nº 1637/2019) (Vía de Excepción - Artículo 64 - apartado 2) - inciso c) Ley 2141)"	Magic Software Argentina S.A.	$ 402.333,68
01/10/2019	Resolución 0336/19	21578	Contratación Directa Nº 214/14: "Locación de inmueble sito en calle Lamadrid Nº 110/115 de la ciudad de Junin de los Andes - Art. 64 Pto. 2 inc. o) Ley Nº 2141-"Moraga Cerna Oscar Amado"	Moraga Cerna Oscar	$ 513.864,00
04/10/2019	Resolución 0339/19	21324	Contratación Directa Nº 153/14: "Locación de inmueble sito en calle Luis Monti Nº 33 de la ciudad de Zapala - art. 64 Pto. 2 inc. o) de la Ley Nº 2141" (Expte. 21324)	Julián Andrea G.	$ 784.872,00
24/10/2019	Resolución 0359/19	26666	Contratación Directa Nº 233/19: "Locación de centrales telefónicas con destino a diversas dependencias del Poder Judicial"-Vía de Excepción art. 64 Punto 2) inc. c) Ley 2141- (Expte. 26666)	Tescom S.R.L.	$ 690.000,00
25/10/2019	Resolución 0357/19	26652	Contratación Directa N° 227/19: "Servicio de comunicación -UCAAS- con destino a organismos del Poder Judicial de Neuquén" - Vía de excepción art. 64 pto. 2 inc. c) Ley N° 2141.-	Telefónica de Argentina S.A.	$ 2.951.625,60
25/10/2019	Resolución 0363/19	26647	Contratación Directa N°220/19: "Conectividad de voz ATIP para calle Leloir 686 y 881-vía de excepción art. 64 pto. 2 inc. c) de la Ley N° 2141"	Telefónica Móviles Argentina S.A.	$ 327.448,99
31/10/2019	Acuerdo N° 5878 Pto. 3	26621	Contratación Directa Nº 212/19: "Locación de inmueble sito en calle Rudecindo Roca 958 de la Ciudad de San Martín de los Andes - Art. 64 pto. 2 inc. o) Ley Nº 2141"	Duarte Carlos A.	$ 2.497.500,00
04/11/2019	Resolución 0361/19	26545/1	Contratación Directa Nº 184/19 "Servicio de transmisión de datos distintos organismos judiciales" (Vía de Excepción Ley 2141 - Artículo 64 - inciso 2 - apartado h)	Telecom S.A.	$ 49.368,00
04/11/2019		26545/2	Contratación Directa Nº 184/19 "Servicio de transmisión de datos distintos organismos judiciales" (Vía de Excepción Ley 2141 - Artículo 64 - inciso 2 - apartado h)	Telecom S.A.	$ 49.368,00
04/11/2019		26545/3	Contratación Directa Nº 184/19 "Servicio de transmisión de datos distintos organismos judiciales" (Vía de Excepción Ley 2141 - Artículo 64 - inciso 2 - apartado h)	Telecom S.A.	$ 49.368,00
04/11/2019		26545/4	Contratación Directa Nº 184/19 "Servicio de transmisión de datos distintos organismos judiciales" (Vía de Excepción Ley 2141 - Artículo 64 - inciso 2 - apartado h)	Telecom S.A.	$ 49.368,00
04/11/2019		26545/5	Contratación Directa Nº 184/19 "Servicio de transmisión de datos distintos organismos judiciales" (Vía de Excepción Ley 2141 - Artículo 64 - inciso 2 - apartado h)	Telecom S.A.	$ 49.368,00
04/11/2019		26545/6	Contratación Directa Nº 184/19 "Servicio de transmisión de datos distintos organismos judiciales" (Vía de Excepción Ley 2141 - Artículo 64 - inciso 2 - apartado h)	Telecom S.A.	$ 49.368,00
04/11/2019		26545/7	Contratación Directa Nº 184/19 "Servicio de transmisión de datos distintos organismos judiciales" (Vía de Excepción Ley 2141 - Artículo 64 - inciso 2 - apartado h)	Telecom S.A.	$ 49.368,00
04/11/2019	Resolución 0364/19	26544/1	Contratación Directa Nº 183/19 "Servicio de transmisión de datos Edificio Rivadavia Nº 205" (Vía de Excepción Ley 2141 - Artículo 64 - inciso 2 - apartado h)	Telecom S.A.	$ 326.700,00
04/11/2019		26544/2	Contratación Directa Nº 183/19 "Servicio de transmisión de datos Edificio Rivadavia Nº 205" (Vía de Excepción Ley 2141 - Artículo 64 - inciso 2 - apartado h)	Telecom S.A.	$ 326.700,00
04/11/2019	Resolución 0366/19	26662	Contratación Directa Nº 232/19 "Servicio de internet simétrico dedicado 10 Mbps + IP pública Edificio El Mayal Nº 850 (Chos Malal)" (Vía de Excepción Ley 2141 - Artículo 64 inciso 2 - apartado h)	Olmedo Osvaldo A.	$ 388.948,39

07/11/2019	Resolución 0375/19	22763	Contratación Directa Nº 280/15: "Locación de inmueble sito en calle Etcheluz Nº 170 de la ciudad de Zapala - art. 64 Pto. 2 inc. o) de la Ley Nº 2141" (Expte. 22763)	Sapag Elías Alberto	$ 710.784,00
08/11/2019	Resolución 0383/19	22906	Contratación Directa Nº 334/15: "Locación de inmuebles sitos en Diagonal 25 de Mayo y Córdoba -unidad funcional Nº 4- y en calle Córdoba Nº 24 de Neuquén Capital - Vía de Excepción art. 64 Pto. 2 inc. o) de la Ley Nº 2141-	Carod Iris A, Carod Eva y Suc. De Floreal Carod	$ 753.948,00
08/11/2019	Resolución 0384/19	22964	Contratación Directa Nº 353/15: Locación de inmueble sito en calle Carlos H. Rodriguez Nº 264 de Neuquén - Art. 64 Pto 2 Inc. o) de la Ley Nº 2141 .-	Amulen S.A.	$ 2.421.210,00
14/11/2019	Acuerdo N° 5890 Pto. 5	26673	Contratación Directa N° 239/19: Locación de inmueble sito en calle Belgrano 702 de la ciudad de Plottier. - VIA DE EXCEPCION - Art. 64 Pto. 2 inc. o) Ley 2141	Gomez Parra Antonia	$ 1.128.000,00
19/11/2019	Resolución 0393/19	26701	Contratación Directa N° 251/19 - Provisión de materiales y mano de obra para ejecución y puesta en funcionamiento de red de datos y telefonía IP con destino al inmueble sito en calle Rudecindo Roca 958 de la ciudad de San Martin de los Andes - (VIA DE EXCEPCIÓN-Art. 64 inc. 2)-apartado c) Ley 2141-"	Mora Edgardo Enrique	$ 419.838,15
28/11/2019	Resolución 0404/19	26706	Contratación Directa Nº 254/19 "Servicio de infointernet 30 Mbps simétrico con destino a Edificio Copahue Nº 784 (Zapala)" (Vía de Excepción Ley 2141 - artículo 64 - apartado 2) - inciso d)	Telefónica de Argentina S.A.	$ 665.538,72
02/12/2019	Resolución 0414/19	26681	Contratación Directa N° 244/19: "Contratación de profesional para mantenimiento de software de gestión para el Registro de la Propiedad Inmueble" - Vía de Excepción art. 64° apartado 2° inc. h) Ley 2141".-	Repetto María Florencia	$ 729.960,00
02/12/2019	Resolución 0417/19	26682	Contratación Directa N° 245/19: "Contratación de profesional para asesoramiento y mantenimiento de sistemas operativos del Registro de la Propiedad Inmueble" - Vía de excepción art. 64° apartado 2° inc. h) Ley 2141.-	Castro Alberto Ricardo	$ 839.520,00
04/12/2019	Resolución 0423/2019	26616/2	Transferencia no reintegrable de fondo e/a MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA S/CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 27/10/2019 (Expte. Nº 1726/2019) via excepción art. 64° apartado 2° inc. m) de la Ley N° 2141.-	Editorial Rio Negro/Comunicaciones y Medios S.A	$ 238.239,99
05/12/2019	Resolución 0424/19	26731	Contratación Directa N° 267/19 - Provisión de materiales y mano de obra para readecuación de instalaciones electricas en el Edificio ubicado en calle Belgrano 702 de la ciudad de Plottier - (VIA DE EXCEPCIÓN-Art. 64 inc. 2)-apartado c) Ley 2141-"	Mora Edgardo Enrique	$ 210.385,00
09/12/2019	Acuerdo 5899 Pto. 6	26733	Contratación Directa N°269/19: "Adquisición de medallas de oro recordatorias para personal del Poder Judicial de Neuquén" Vía de excepción art. 64° inc. 2)- apartado g) de la Ley N° 2141.	Serassio Silvia G.	$ 364.320,00
10/12/2019	Resolución 0436/19	20618	Contratación Directa Nº 255/13: "Locación de Inmueble sito en calle Chubut Nº 935 de la ciudad de Cutral Có- art. 64, inc. 2º, apartado o) de la Ley Nº 2141	Morales Silvia	$ 605.928,00
10/12/2019	Resolución 0437/19	26742	Contratación Directa N° 273/12: "Adquisición de equipos de aire (intercambiador de placas) con destino al edificio sito en J.B. Alberdi N° 52"via excepción art. 64° apartado 2° inc. c) de la Ley N° 2141	Dos Arroyos S.A.	$ 305.328,00
10/12/2019	Resolución 0432/19	25368	Contratación Directa N° 38/18: Locacion de inmueble sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén Capital- Art. 64 Pto. 2 inciso o) Ley 2141	Vanart S.R.L.	$ 8.673.815,00
10/12/2019	Resolución 0430/19	25384	Contratación Directa N° 044/18: "Convenio para realización de informes periciales en resultados del análisis por vía de polimorfismo del ADN en muestras suministradas por organismos del Poder Judicial de Neuquén con el Laboratorio Central dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén"- Vía de excepción art. 64° pto. 2 inc. a) Ley 2141	Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén	$ 2.000.000,00
17/12/2019	Resolución 0441/2019	26750	PUBLICACIONES DIRECCION GESTION HUMANA; JUZGADO DE FAMILIA N° 1-vía excepción art.64° apartado 2° inc.m) de la Ley N° 2141".-	Editorial Rio Negro S.A	$ 219.058,40
19/12/2019	Acuerdo 5911 Pto. 1	26700	Contratación Directa N° 250/19: Locación de inmueble sito en calle Etcheluz 664 de la ciudad de Zapala - VIA DE EXCEPCION - Art. 64 Pto. 2 inc. o) Ley 2141	Gret Juan Carlos	$ 6.429.600,00
26/12/2019	Resolución 0446/19	26762	Contratación Directa N° 277/19 "Adquisición de bibliografía con destino a la Secretaria de Biblioteca y Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén"-(VIA DE EXCEPCIÓN-Art. 64 inc. 2)-apartado n) Ley 2141-"	Ghisaura Guillermo	$ 179.420,00
				Rubinzal Culzoni S.A.	$ 94.077,36
20/11/2019	Acuerdo N°5886 Pto.7	26676	Contratación Directa N° 241/19: "Asistencia técnica de mantenimiento con destino al edificio sito en calle Leloir N° 686 de Neuquén Capital" - Vía de excepción art. 64 pto. 2 inc. h).-	Energo S.A.	$ 5.568.505,20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 38/20
Expediente Nº 8120-004300/20

Objeto: Adquisición de noventa mil (90.000) kilos de leche descremada sin T.A.C.C., en polvo.

Destino: Establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Fecha de Apertura: 13/02/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Compras y Contrataciones, sita en calles Manuel Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, Piso 1º, Oficina Nº 307.

Consulta de Pliegos: Del día 10 de febrero de 2020 hasta las 10 horas del día 12 de febrero de 2020, en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Manuel Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén - Teléfonos: 4495000 - Interno: 4242.

1p 07-02-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Licitación Pública Nº 03/20
Expte. N° 9130-005911/2019-00001/2020

Objeto: "Adquisición de cubiertas destinadas a la flota vehicular".

Fecha de Apertura: 11 de febrero de 2020.

Hora de Apertura: 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, ubicada en calle Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 07 de febrero de 2020 inclusive.

1p 07-02-20

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN NEUQUINA DE NATACIÓN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Neuquina de Natación tiene el agrado de dirigirse a los señores asociados a los efectos de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 12 de febrero de 2020 a las 18 horas, en La Casa del Deporte, ubicada en la calle Independencia N° 850 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta a labrarse.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y los Estados Contables por los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2017 y 2018.

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

4) Elección de Revisor de Cuentas del Titular y Suplente por vencimiento de mandato.

Nota: Se sesionará válidamente con los miembros presentes si una hora después de la fijada en la convocatoria no se reúnen la mayoría de los asociados.

Fdo. Pauletto Sergio Omar, Secretario; Solana Beatriz, Presidente.

1p 07-02-20

"ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE CIRUGÍA DEL COMAHUE"

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación "Sociedad de Cirugía del Comahue", convoca a sus aso-

ciados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 2020 a las 20 hs., sito en calle Buenos Aires 373, Piso 1, Dpto. 3A. En la misma se dará tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Puesta en consideración de las razones de la convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 30.

4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por revocación de mandato.

5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización por revocación de mandato.

La Asamblea se considerará legalmente constituida una hora después de la hora en que fue convocada.

Se encuentra a disposición de los asociados el Balance, Estados Contables y Memoria correspondientes al Ejercicio N° 30. El mismo puede encontrarse en calle Buenos Aires 373, Piso 1, Dpto. 3° de lunes a viernes de 8 hs. a 16 hs..

Comisión Directiva.

Fdo. Dr. Santiago Naranjo, Presidente.

1p 07-01-20

"ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL 30 DE JUNIO"

Reempadronamiento General de Asociados

Los Sres. Guido Celso Lara Madonado, DNI 92.257.890 y Jorge Victor Cayumil, DNI 20.436.050. Autorizados por Disposición N° 03/2020 de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas convocan a reempadronamiento general de asociados de la Asociación de Fomento Rural 30 de Junio, Senillosa. Los asociados e interesados deberán presentarse con su DNI y fotocopia en la chacra del señor Palavecino Alberto (AFR 30 de Junio) de la localidad de Senillosa, Provincia del Neuquén. Desde el dia 4/02/20 hasta el día 10/2/20 inclusive. Desde horas 10 a 12 hs. y de 16 a 20 hs..

Comisión Directiva.

1p 07-02-20

ASOCIACIÓN DE AGENCIEROS DE LA LOTERÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Agencieros de la Lotería de la Provincia del Neuquén, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Nº 36 a realizarse el día 16 de febrero de 2020 a las 09:30 horas, en el Salón de Usos Múltiples ubicado en el Predio de Recreación, sito en calle Crouzellies al 900 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados presentes, para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2º) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Recursos y Gastos, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 36 finalizado el 30-11-2019.

3º) Destino y aplicación de los Fondos del Resultado del Ejercicio Económico Nº 36.

4º) Cuota Social.

5°) Sanción por inasistencia a la presente Asamblea, sin presentar la debida justificación. "Ad referéndum de la Asamblea".

6°) Fondo de Garantía.

7°) Elección de autoridades por renovación del 50% de la Comisión Directiva, conforme el Art. Nº 18 del Estatuto Social, siendo los cargos a renovar por cumplimiento de los dos años de mandato: Presidente, Vicepresidente, Secretario, 1° Vocal Titular y 2° Vocal Titular. También 1°, 2°, 3° y 4° Vocales Suplentes y la Comisión Revisora de Cuentas por cumplimiento del año de mandato.

Fdo. Dante Fuentealba, Secretario; Humberto Beltrán, Presidente.

1p 07-02-20

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAVIAHUE COPAHUE

Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Caviahue, Departamento de Ñorquín, Provincia del Neuquén, a los 24 días del mes de enero del año 2020, en la calle Los Pehuenes 45, siendo las 17:00 horas, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Caviahue Copahue, previamente convocada por su Presidente, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Tratamiento del Informe del Órgano de Fiscalización.

2) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de marzo del 2020 a las 17 hs., en la sede social, sito en la calle Los Pehuenes N° 45 de la ciudad de Caviahue Copahue a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

3) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Se solicita a los socios se pongan sus cuotas al día hasta el mismo día de la Asamblea. De lo contrario se procederá como dice el Estatuto.

Sin más, se da por terminada la reunión a las 18:00 hs..

Fdo. Zalazar María del Carmen, Secretaria; Eleazar Jara, Presidente.

1p 07-02-20

EDICTOS

La Dra. María Gabriela Ávila, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° Dos de esta ciudad de Neuquén, con asiento de funciones en calle Leloir 881, en autos: **"Soteras Conti Juan Manuel s/Cambio de Nombre", (Expte. 99266/2019)**, hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre del Sr. Juan Manuel Soteras Conti, DNI N° 27.493.341, quien pretende modificar su prenombre Juan Manuel por "Gustavo Immanuels", a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de prenombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 CCyC). Publíquese por edictos el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Secretaría, 7 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. María Florencia Silanes, Prosecretaria.

2p 03-01 y 07-02-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka Germaine Rocha, en los autos caratulados: **(Expte. 25402/2019), "Barros Brisa Ailén s/Cambio de Nombre"**, se ha solicitado el cambio de apellido de Brisa Ailén Barros (D.N.I. N° 43.215.939), a fin de reemplazar el apellido -Barros- por -López-. Haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de (2) dos meses. El presente edicto se ordena en autos caratulados: "Chos Malal, 6 de noviembre del año 2019 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de (2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Contando entonces el peticionante con el Beneficio Provisional para el trámite de los presentes obrados, en los términos del Art. 83 del CPCyC y a los fines de la toma de razón de lo dispuesto precedentemente ... Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez". El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de (2) dos meses, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C.yC.). Secretaría de Familia, 06 de diciembre de 2019. Fdo. Aneka Germaine Rocha, Secretaria.

2p 10-01 y 07-02-20

Autos: "Forestier Perla Noemí s/Cambio de Nombre", (PROCAM 288586/2019, JNQFA2 - Expte. N° 111788/2019), Neuquén, 19 de noviembre del año 2019. Por recibido, avócame en el conocimiento de los presentes actuados. Hágase saber al Juez que va a entender. Por presentada con patrocinio letrado, parte, por denunciado en domicilio real y constituido el procesal. No habiendo denunciado, en la causa domicilio electrónico en el que deberán practicarse las notificaciones, las que deberán hacerse por este medio, quedarán notificadas en los estrados del Juzgado. Acredite la letrada, Dra. Noelia C. Carvajal, Mat. N° 3227, el pago del bono Ley 1764 Art. 5º y denuncie su condición tributaria frente al IVA y CUIT. Notifíquese electrónicamente. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Importando el pedido efectuado por un cambio de nombre, supuesto contemplado en el Art 70 del C.C.yC., corresponde imprimir a las presentes el trámite sumarísimo. De conformidad con la norma citada, publíquese por edictos el pedido en el Boletin Oficinal una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Deberá acreditarse en autos con la adjunción de los ejemplares de la publicación. Adjuntesé Certificado de Libre Inhibición expedido por el Registro de la Propiedad del Inmueble y el Registro de la Propiedad del Automotor, requiriendo información sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado, a cuyo fin líbrese oficio con las facultades del Art. 400 del C.P.C.yC.. Oportunamente y previo a resolver dese vista al Ministerio Fiscal, al Director del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas. Téngase presente la restante prueba ofrecida para el momento procesal oportuno y de ser necesario. Fdo. Dra. María Gabriela Ávila, Jueza.

2p 07-02 y 06-03-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en Lamadrid N° 100, cuidad de Junín de los Andes, ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al señor Wiese Pablo Ricardo Alfredo, DNI 22.037.332, argentino, soltero, nacido el 4 de junio de 1971, de apellido materno Barreto, con último domicilio en Rivadavia 1.138 de la ciudad de San Martín de los Andes, a presentarse y hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: **"Wiese Pablo Ricardo Alfredo s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", (Expediente 58288/2019)**. Junín de los Andes, 02 de agosto del año 2019. Fdo. Natalia Andrea Núñez Caparroz, Prosecretaria.

6p 13-09; 04-10; 01-11; 06-12-19; 03-01 y 07-02-20

Rombo Compañía Financiera S.A. por Arts. 2.229 Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Mart. Alicia Correa rematará el 25 de febrero 2020 a las 9.30 hs., en calle La Rioja 279, ciudad de Neuquén, el vehículo: "Renault, sedán 5 ptas, Nuevo Sandero Dynamique, Año 2019, motor Renault N° K7MA812UE74832, chasis Renault N° 93Y5SRBE4KJ673873". Base: $480.000. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar al Tel.: 0299-156372057. Deuda por Patentes: $5.240 a cargo del comprador al igual que los gastos de inscripción domininal. Neuquén, 04 de febrero 2020. Fdo. Horacio García Miralles, Abogado.

1p 07-02-20

Rombo Compañía Financiera S.A. por Arts. 2.229 Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Mart. Alicia Correa rematará el 25 de febrero 2020 a las 9.50 hs., en calle La Rioja 279, ciudad de Neuquén, el vehículo: "Peugeot, sedán 5 ptas., 207 Compact XS 1.4 5P, Año 2009, motor Peugeot N° 10DBSR0006995, chasis Peugeot N° 8AD2MKFWU9G061297". Base: $100.000. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar al Tel.: 0299-156372057. Deuda por Patentes: $2.100 a cargo del comprador al igual que los gastos de inscrip-

ción dominial. Neuquén, 04 de febrero 2020. Fdo. Horacio García Miralles, Abogado.

1p 07-02-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 3877 de fecha 15/03/2019 y de Cesura N° 4039 de fecha 12/04/2019, las que se encuentran firmes el 05/08/2019, se le impuso al condenado **Castillo Sergio Andrés**, DNI 41.591.575, la pena de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal, por el tiempo de la condena) con Costas del proceso (Art. 268 y cc. del CPPN), por resultar autor material y penalmente responsable del delito de homicidio culposo, en carácter de autor, Arts. 84 y 45 del CP. Informacion Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del Sistema Lotus el Sr. Castillo ha sufrido 185 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo; y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 2893/2019 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 01/06/2019. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 13/05/2018, Castillo, Sergio Andrés: 1) Agotará la pena impuesta el día: 28/11/2022. 2) Libertad condicional el día: 28/07/2021. 3) Libertad asistida el día: 28/08/2022. 4) Mitad de condena el día: 28/11/2020. Neuquén, 22 de noviembre de 2019. Fdo. Cr. Ojeda David, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 07-02-20

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, sito en calle Almirante Brown Nº 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Godoy Juan Ramón y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528666/2019)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes Juan Ramón Godoy, DNI N° 7.301.640 y Lina Madia Matamala Bustamante, DNI N° 93.495.203, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 30 de diciembre de 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 07-02-20

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Ortiz Elba s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528065/2019)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Elba Ortiz, DNI N° 4.718.535, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 26 de diciembre del año 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 07-02-20

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de Neuquén Capital, Secretaría Única, sito en la calle Almte. Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Joaquín Enrique Rovere, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **"Rovere Joaquín Enrique s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 518284/2017)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 27 de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 07-02-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única, sito en calle Almte. Brown N° 115, 1° Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Miranda, DNI N° 6.927.089, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en los autos caratulados: **"Miranda Juan s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528815/2019)**. Publí-

quense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 23 de diciembre de 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 07-02-20

La Sra. Jueza, María Elena Reynals, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Única, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza a acreedores y herederos de Jorge Mendaza, LE N° 5.265.328, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"Mendaza Jorge s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 527845/2019)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 03 de diciembre de 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 07-02-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, sito en la calle Almte. Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén Capital, en autos: **"Toledo María Cristina s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N°527506, Año 2019)**, se ha ordenado citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Toledo María Cristina, DNI N° 11.640.627, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten y comparezcan en autos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 12 de noviembre de 2019. Secretaría, 03 de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 07-02-20

El Sr. Juez, Dr. Gustavo R. Belli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, sito en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Eliana Isidorina Aqueveque Reydet, DNI N° 18.614.478, en autos caratulados: **"Aqueveque Reydet Eliana Isidorina s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 527324/2019)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 23 de octubre de 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 07-02-20

La Dra. Aba Virgina Mendos, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Cabrera José Gerardo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528710/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cabrera José Gerardo, DNI N° 12.264.517, para que en el plazo de treinta (30) días se presente a hacer valer sus derechos. Publíquense por un día en el Boletin Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 10 de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 07-02-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Muñoz Jesús Arturo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 527905/2019)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Muñoz Jesús Arturo, DNI N° 7.577.021, para que dentro de los treinta (30) días se presente a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 30 de diciembre de 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 07-02-20

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial Concurso y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos: **"Lillo Elisa y Guzmán Justo Javier s/Sucesión ab-intestato", (Expte.**

N° 85435/2019), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Lillo Elisa, DNI N° F9.730.899 y el Sr. Guzmán Justo Javier, DNI N° M3.434.146, a estar a derecho. La providencia que ordena la presente dice: "Cutral-Có, 12 de agosto de 2019. ... de conformidad a lo previsto por el Art. 725 del Código Procesal, declárase abierto el juicio sucesorio de la Sra. Lillo Elisa, DNI N° F9.730.899 y el Sr. Guzmán Justo Javier, DNI N° M3.434.146... En consecuencia, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme se establece en el Art. 725 inc. 2) del C.P.C. y C.. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez". Cutral-Có, 27 de diciembre de 2019. Fdo. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 07-02-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, sito en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ricardo Folco Bordón, DNI N° M4.264.247, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C. Y C. y Art. 2340 del C.C. y C.), en autos **"Bordon Ricardo Folco s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 58865/2019)**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Diario Río Negro o Diario La Mañana Neuquén y por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 8 de noviembre de 2019. Fdo. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 07-02-20

La señora Juez, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en la calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén Capital, en autos: **"Miranda Omar Adalberto s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. JNQCI5 - N° 527945/19)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Miranda Omar Adalberto, DNI N° 13.287.758, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 02 de diciembre del año 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 07-02-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza del Juzgado Civil N° 6, Secretaría única, con asiento de funciones en calle Almte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Castro Erardo Sealtiel del Sol s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528098/2019)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Castro Erardo Sealtiel del Sol, DNI N° 93.852.966, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 23 de diciembre de 2019. Dra. Elizabeth García Fleiss. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

3p 07, 14 y 21-02-20

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos, sito en calle Brown 155 de Neuquén. Dra. Alejandra Bozzano, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sara Esperanza Sad, D.N.I. 4.638.889, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Sad Sara Esperanza s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528813/2019)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y La Mañana Neuquén. Neuquén, 30 de diciembre de 2019. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 07-02-20

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. 8920-003678/20** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Planta de Tratamiento de Crudo Lindero Atravesado Occidental", propuesto por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, en el Área de Concesión Lindero Atravesado, con Baricentro en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X: 5.717.473 - Y: 2.544.573. El Pro-

yecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono de una Planta de Tratamiento de Crudo (PTC). Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 07-02-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. 8920-003684/20** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Batería ECH03 y Batería ECH04", propuesto por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, en el Área de Concesión Lindero Atravesado, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: Batería ECH03: X: 5.724.089,05 - Y: 2.549.875,03 y Batería ECH04: X: 5.723.872,01 - Y: 2.532.377,43. El Proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono de dos Baterías y el tendido de ductos de vinculación. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 07-02-20

Licencia de Transferencia Comercial

El Sr. Hugo Caldart, DNI 11.742.562, transfiere la Licencia Comercial N° 024.768, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Kiosco, a la Srta. Suyai Andrea Arce, DNI 36.371.903. Neuquén, 30 de enero de 2020.

1p 07-02-20

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 018/20 - Fíjanse los términos y condiciones definitivos de la Clase 1 Serie 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén en el marco del Programa Letras vto. 2020, creado y aprobado por Decreto N° 85/19 por un importe de pesos valor nominal un mil quinientos millones (V/N $1.500.000.000), con vencimito a los 182 días desde la fecha de emisión.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 033/DPR/20

Neuquén, 28 de enero de 2020.

.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-005990/2019 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "AXION ENERGY ARGENTINA S.A. s/Baja como Agente de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3177; las Resoluciones N° 276/DPR/17 y 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19/12/2019 el contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-50691900-9, solicita la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en virtud de un proceso de reorganización societaria por medio del cual fue absorbida por PAN AMERICAN ENERGY

SL SUCURSAL ARGENTINA S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-69554247-6, en los términos de la Ley Nº 11867 de Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales, y del Artículo 77° inc. c), y concordantes de la Ley del Impuesto a las Ganancias;

Que, conforme con la legislación indicada en el párrafo anterior, PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA S.A., adquirió a partir del 01/04/2018, la totalidad del fondo de comercio de AXION ENERGY ARGENTINA S.A., incluyendo todos sus activos, así como sus pasivos;

Que a partir de dicha fecha, PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA S.A., quien ya es Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Neuquén, continuó actuando como tal con relación a las operaciones que anteriormente realizaba AXION ENERGY ARGENTINA S.A., la cual, a su vez, se encontraba inscripta como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/12/1997 bajo el N° 310;

Que al 31/03/2018 AXION ENERGY ARGENTINA S.A. no registra deuda como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y desde el 01/10/2003 no es Agente de Retención del citado impuesto para la jurisdicción Neuquén;

Que al no realizar más actividades económicas en la Provincia del Neuquén, producto de haber sido absorbida por otra sociedad, no es de interés fiscal que el contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A. continúe siendo designado como Agente de Percepción;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Dése de baja al 31/03/2018 a la empresa AXION ENERGY ARGENTINA S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-50691900-9, domicilio fiscal en calle Carlos María Della Paolera N° 265, Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponibles derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 3°: Notifíquese al agente mencionado. **Comuníquese** a las Direcciones Generales, Departamentos, Divisiones y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Dése** al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETO N° 52/20

Neuquén, 29 de enero de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El llamado a concurso externo de oposición y antecedentes que fuera dispuesto mediante Acuerdo N° 5910 Punto 16 inc. 2°), para cubrir un cargo de “Mediador/a Familiar”, Categoría MF7, con destino al Servicio de Mediación Familiar de la V Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal, que se tramita mediante Expediente N° 0007/20 del registro de la Dirección de Gestión Humana;

Que, en los Considerandos de la norma legal citada precedentemente, se menciona textual: “Que, con respecto al pedido de cobertura de un cargo para la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Zapala, eventualmente, y en caso de que la demanda del Servicio de Mediación Familiar lo requiera, se afectará al Mediador Familiar de la V Circunscripción Judicial”;

Que, por esa razón, es necesario dejar sin efecto el perfil de puesto de “Mediador Familiar”, Categoría MF7, con destino al Servicio de Mediación Familiar del interior, que fuera aprobado mediante Decreto N° 370/17; como así también el perfil de puesto de “Mediador Familiar, Categoría MF7, con destino al Servicio de Mediación Familiar Neuquén Capital, aprobado mediante Acuerdo N° 5431 Punto 23;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar

un nuevo perfil de puesto que permita establecer pautas claras en relación al alcance de funciones de los/as "Mediadores/as Familiares" de toda la Provincia del Neuquén;

Que, la Dirección de Gestión Humana eleva para su tratamiento, un documento correspondiente al perfil de puesto de "Mediador/a Familiar", Categoría MF7, con destino al Servicio de Mediación Familiar, con destino conforme a la localidad y Circunscripción Judicial en el/la que sea designado/a;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL PRESIDENTE DE FERIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DECRETA:

1°) Dejar sin efecto los perfiles de puesto de "Mediador Familiar", Categoría MF7, con destino al Servicio de Mediación Familiar del interior, que fuera aprobado mediante Decreto N° 370/17; y de "Mediador Familiar, Categoría MF7, con destino al Servicio de Mediación Familiar Neuquén Capital, aprobado mediante Acuerdo N° 5431 Punto 23, por las razones expuestas en los Considerandos.

2°) Aprobar el perfil de puesto de "Mediador/a Familiar", Categoría MF7, con destino al Servicio de Mediación Familiar, con asiento de funciones conforme localidad y Circunscripción Judicial en el/la que sea designado/a, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio.

3°) Publíquese en el Boletín Oficial, el perfil de puesto aprobado en el inc. 2°).

4°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y Pase a ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese.
Smn 00373/20

Fdo. Dr. Evaldo Darío Moya, Presidente de Feria, Tribunal Superior de Justicia.

DECRETO N° 53/20

Neuquén, 29 de enero de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El llamado a concurso externo de oposición y antecedentes que fuera dispuesto mediante Decreto N° 0965/19, para cubrir un cargo de "Abogado/a Relator/a de Cámara", Categoría MF6, con destino a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la I Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, que se tramita mediante Expediente N° 0357-19 del registro de la Dirección de Gestión Humana;

Que, dicho organismo, eleva para su tratamiento, un documento correspondiente al perfil de puesto de "Abogado/a" Relator/a, Categoría MF6, con destino a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL PRESIDENTE DE FERIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DECRETA:

1°) Aprobar el perfil de puesto de "Abogado/a Relator/a", Categoría MF6, con destino a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio.

2°) Publíquese en el Boletín Oficial, el perfil de puesto aprobado en el inc. 1°).

3°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y Pase a ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese.
Smn 00589/20

Fdo. Dr. Evaldo Darío Moya, Presidente de Feria, Tribunal Superior de Justicia.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETO N° 55/20

Neuquén, 29 de enero de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Acuerdo N° 5802, Punto 13 y la solicitud del Fiscal General, José Ignacio Gerez, para disponer los llamados a concurso para cubrir los cargos de Psicólogos/as con destino al Servicio de Atención a Víctimas y Testigos;

Que resulta necesario modificar el perfil de puesto aprobado mediante Acuerdo N° 5802 Punto 13, para alinearlo con la propuesta denominada "Reacomodamiento Escalafonario: Psicólogo/as y Trabajador/as Sociales AJ5, AJ4 y AJ3", aprobada mediante Acuerdo N° 5848, Punto 13, inciso 2°);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL PRESIDENTE DE FERIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DECRETA:

1°) Dejar sin efecto el perfil de puesto de Psicólogo/a, Categoría AJ4, con destino al Servicio de Atención a Víctimas y Testigos, aprobado mediante Acuerdo N° 5802, Punto 13, inciso 3°).

2°) Aprobar el perfil de puesto de Psicólogo/a - Categoría AJ4, con destino al Servicio de Atención a Víctimas y Testigos; cuyo documento se protocoliza al presente, formando parte integrante del mismo.

3°) Publíquese en el Boletín Oficial, el perfil de puesto aprobado en el inc. 2°).

4°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y Pase a ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese.

is/14933-19

Fdo. Dr. Evaldo Darío Moya, Presidente de Feria, Tribunal Superior de Justicia.

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Dirección de Gestión Humana

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	*Psicólogo*
Organismo	*Servicio de Atención a Víctimas y Testigos - Ministerio Público Fiscal*
Asiento de funciones	*de acuerdo a la circunscripción judicial que sea designado*
Categoría del Puesto	*AJ4*
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Funcionario / Profesionales Auxiliares de la Justicia*
Superior inmediato: Cargo - Nombre y Apellido	*Jefe del Servicio de Atención a Víctimas y Testigos*
Fecha de confección del presente documento	*dic-19*

Propósito Básico del Puesto

El/la ***Psicólogo/a*** del Servicio de Atención a Víctimas y Testigos, tiene el propósito principal de proporcionar a la víctima y/o testigos un abordaje técnico victimal al recepcionar la demanda, evaluar y asesorar a las víctimas y/o testigos de delitos graves, y colaborar brindando información atinente a la investigación a los fiscales del caso.

Principales Responsabilidades del Puesto

Efectuar las entrevistas e intervenciones, en el marco de un proceso judicial a solicitud del Ministerio Público Fiscal.

Asesorar científicamente y colaborar en la efectiva prestación del servicio de justicia, recomendando estrategias de protección a la víctima y/o testigos, de acuerdo a la valoración de riesgo realizada.

Asesorar a la víctima y/o testigo acerca de medidas jurisdiccionales y el tipo de colaboración pretendida por el órgano judicial.

Trabajar en forma coordinada con la Unidad de Servicios Periciales.

Derivar responsablemente a los organismos públicos y privados para tratamiento victimológico o intervenir en los espacios escolares, de salud o sociales.

Propiciar y participar en la organización y fortalecimiento de las redes interinstitucionales.

Cumplir con guardias pasivas, conforme el cronograma y protocolo de actuación que se apruebe.

Proponer e implementar pautas y normativa de aplicación de su área (v.g. protocolos de actuación), conforme la normativa vigente y los requerimientos del servicio.

Participar en la elaboración de las estadísticas e informes de gestión del área que integra, según sea requerido por la superioridad.

Colaborar y participar en las actividades destinadas a la transferencia de conocimientos, en pos de la prestación del servicio de justicia, y de la formación y desarrollo del capital humano (v.g. capacitación, ateneos, etc.).

Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.

Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato, los magistrados y funcionarios a quienes presta servicio y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia.

· Nivel organizativo de tareas	4,50
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 04/10:** Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 04/10:** Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 07/10:** El puesto incluye relativamente pocas tareas de ejecución personal directa, y si principalmente intelectuales y complejas.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 03/10:** El puesto incluye tareas de control y evaluación operativa y de los resultados del propio trabajo y eventualmente de otros puestos .

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

· Formación académica

Requisito Indispensable:

Título Universitario de Lic. en Psicología o Psicólogo reconocido oficialmente por autoridad competente

Formación complementaria, con un mínimo de cien (100) hs acreditadas con certificados de aprobación, en materia de estrategias de intervención y/o prácticas institucionales; y/o violencia familiar y de género; y/o psicología forense, jurídica y/o victimología.

Requisitos preferentes:

Formación complementaria (posgrado, especialización, maestría), en materia de estrategias de intervención y/o prácticas institucionales; violencia familiar y de género; y/o psicología forense, jurídico y/o victimología.

· Experiencia laboral

Requisitos indispensables:

Cuatro (4) años como mínimo de ejercicio profesional.

Dos (2) años como mínimo de experiencia profesional en materia de abordaje psicosocial de atención a la víctima de delitos.

Requisitos preferentes:

Experiencia profesional en materia atención psicosocial de personas en condición de vulnerabilidad.

Experiencia de trabajo de campo, sistematización, registración y aplicación de técnicas de entrevistas individuales y/o familiares de niños y adultos.

Conocimientos especializados

Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ; Convención de Belem Do Para; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Código Civil y Comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén; **Leyes Nacionales:** Nº 23277 de ejercicio profesional de le Psicología; Nº 26061 de protección de derechos niños, niñas y adolescentes; Nº 26657 de Salud Mental; **Leyes provinciales**: Nº 1436 Orgánica del Poder Judicial; Nº 2302 de protección de los derechos de niños y adolescentes; Nº 2785 Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar; Nº 2786 Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Nº 2893 Orgánica del Poder Judicial; **Reglamentos del Poder Judicial de Neuquén**: de Justicia; del Cuerpo de profesionales auxiliares de la justicia; Licencias y Ausencias; Notificación electrónico, entre otras).

Conocimientos en victimología, valoración técnica del riesgo victimal, psicología del testimonio de psicotrauma, psicología evolutiva, discapacidad, estudio de género.

Conocimientos básicos de los modelos internacionales de intervención victimal.

Conocimientos en psicología forense: objeto y método.

Conocimiento de recursos interinstitucionales, redes sociales.

Conocimientos de procesos judiciales.

Dominio de conocimientos y herramientas técnicas vinculadas a su función.

Buen dominio de MS Office, Lotus Notes y correo electrónico y sistema de gestión específicos.

Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización -administración y gestión de recursos humanos.

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional (por ej: Matrícula profesional).

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional

Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el/la ***Psicólogo/a***, será reemplazado temporariamente por el profesional del organismo, conforme determine la Jefatura.

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Dirección de Gestión Humana

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	*Mediador/a Familiar*
Organismo	*Servicio de Mediación Familiar*
Asiento de funciones	*Conforme circunscripción judicial y localidad en la/s que sea designado/a*
Categoría del Puesto	*MF7*
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Funcionario/a // Magistrados y Funcionarios*
Superior inmediato: cargo	*Director/a del Servicio de Mediación Familiar*
Fecha de confección del presente documento	*ene-20*

Propósito Básico del Puesto

El/la Mediador/a Familiar MF7, tiene como función primordial conducir los procesos de Mediación que se le asignen, en el marco de la implementación del Servicio de Mediación Familiar en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, creado por la Ley Nº 2930, debiendo ejercer su función conforme lo establecido por las normas de aplicación en la materia, a fin de brindar a la comunidad un servicio de justicia eficaz y eficiente. El puesto posee asiento y alcance de funciones conforme la circunscripción judicial y localidad en la que sea designado/a.

Principales tareas del puesto

Participar en procesos de Mediación, sea en forma individual o en con-mediación, garantizando los principios de confidencialidad, voluntariedad, neutralidad, igualdad, inmediatez, celeridad, economía procesal y buena fe, facilitando el diálogo y la comunicación entre las partes, procurando la mayor participación de éstas en la resolución de controversias.

Generar en el ámbito de mediación, espacios de escucha activa y comunicación, que posibiliten el entendimiento de los intereses de las partes.

Contribuir, a través de facilitar la comunicación entre las partes involucradas, que éstas puedan mejorar las relaciones familiares, colaborar con la revinculación - si correspondiere - y la reformulación de proyectos de vidas de familias en conflicto.

Efectuar intervenciones tendientes a lograr la sustentabilidad de los acuerdos a los que arriben las partes.

Realizar las acciones que fueran necesarias para la verificación de los acuerdos asumidos por las partes.

Participar y promover actividades de capacitación y actualización permanente en la materia de incumbencia.

Participar activamente en el desarrollo e implementación de proyectos de cambio y mejoras del servicio.

Realizar el trabajo en equipo y de manera interdisciplinaria, promoviendo la articulación de tareas con otros profesionales, tendientes a optimizar el Servicio de Mediación y adquirir nuevas herramientas para su desempeño.

Cumplir con el servicio de Justicia en el interior de la provincia, cuando sea requerido por la Dirección del organismo y/o dispuesto por la normativa vigente.

Cumplir adecuadamente con la capacitación continua en la especialidad, conforme lo determine la normativa.

Participar del Programa de Revisión permanente de la práctica profesional, a través de ateneos de casos a los fines de optimizar las habilidades, a partir de satisfacer las necesidades propias y equipo que integra.

Cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo con la normativa vigente, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones de la misma en caso de corresponder o merituarse conveniente.

Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.

Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el Tribunal Superior de Justicia.

Nivel organizativo de tareas	3,75
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 04/10:** Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 04/10:** Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal y eventual.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 04/10:** Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 03/10:** El puesto incluye tareas de control y evaluación operativa y de los resultados del propio trabajo y eventualmente de otros puestos.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto
· Formación académica
Requisito/s indispensable/s:
Título universitario de Abogado, Psicólogo, Lic. en Servicios Sociales o carrera afín, expedido por institución oficialmente reconocida por autoridad competente.
Título de Mediador (formación básica comprendiendo: Curso Introductorio, Entrenamiento y pasantías), expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o Institución Educativa habilitada por éste para su expedición.
Curso de Especialización en Mediación Familiar, con un mínimo de 30 horas.
Requisito/s preferente/s:
Formación complementaria de posgrado (ej.: Maestría, especialización, etc.) en materia de Negociación, Resolución alternativa de conflictos y afines.
Formación complementaria (cursos, seminarios, especializaciones, etc.) en Negociación, Entrevista de partes y Genograma Familiar, Violencia Familiar, Entrevista a niños y adolescentes, Comunicación en Mediación, Conciliación, Programación Neurolingüística (PNL) Coaching o afines.
· Experiencia Laboral
Requisito indispensable:
Tres (3) años como mínimo de ejercicio profesional en materia de familia o judicial en el Fuero de Familia.
Requisito preferente:
Experiencia acreditable en actividades o cargos relacionados con la Mediación, Conciliación o actividades afines.
· Conocimientos especializados
Dominio de procesos de Mediación.
Dominio de conocimientos, herramientas y técnicas en materia de Mediación en ámbito Familiar y/o Civil.
Dominio de procesos correspondientes al Fuero de Familia.
Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Convención Internacional de los Derechos del Niño; Reglas de Beijing; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén;Tratados Internacionales aplicables; Código Civil y Comercial de la Nación (Libro II, Relaciones de Familia); Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén Ley Nº 912 , Ley de Mediación Familiar Nº 2930; Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Ley Nº 2785 "Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Familiar"; Ley Orgánica del Poder Judicial; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y ausencias;Reglamento de Notificación Electrónica; Expediente Digital, etc.).
Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.
Dominio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office (Word, Excel, Power Point, etc.), Sistema de Gestión, etc.).
· Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (ej.: Matrícula, Certificación).
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional

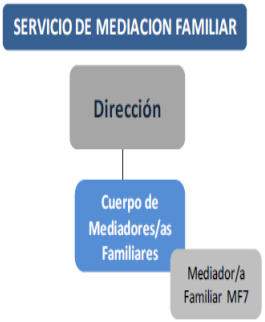

Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el/la Mediador/a Familiar MF-7, será reemplazado/a temporariamente por otro/a Mediador/a del organismo, conforme lo determine el/la directora/a y/o la normativa vigente.

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Dirección de Gestión Humana

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	***Abogado/a Relator/a***
Asiento de funciones	Ciudad de Neuquén. I circunscripción judicial
Categoría del Puesto	MF6
Clasificación de la Función/ Escalafón	Funcionario/a / /Escalafón de Magistrados y Funcionarios
Superior inmediato: Cargo	Jueza de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia
Fecha de confección del presente documento	*ene-20*

Propósito Básico del Puesto

El abogado Relator MF6- tiene como propósito principal de asistir integralmente a los Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la I circunscripción judicial, en las tareas específicamente relacionadas con la función jurisdiccional. El puesto posee asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

Principales tareas del puesto

Asistir al Juez en la elaboración de sentencias y resoluciones interlocutorias, debiendo elaborar los informes que le sean requeridos por la superioridad, con solidez técnica y aceptable nivel de redacción y síntesis.

Buscar doctrina y jurisprudencia aplicables al caso de estudio. Asimismo debe llevar registro de la jurisprudencia de la Cámara, y en especial, saber analizar un fallo, a fin de desentrañar cuál es la jurisprudencia derivada de ese caso.

Formular las observaciones y recomendaciones pertinentes respecto de las causas analizadas y los proyectos que redacte.

Actualizar sus conocimiento normativos e informar al Juez sobre las variaciones que impacten en los casos de su competencia.

Elaborar informes, estadísticas y/o reportes periódicos, según sea establecido.

Cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.

Desempeñar las funciones que le encomiende el Juez y toda relacionada con el cargo.

· Nivel organizativo de tareas	5,50
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 06/10:** Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y del personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 04/10:** Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 07/10:** El puesto incluye relativamente pocas tareas de ejecución personal directa, y si principalmente intelectuales y complejas.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 05/10:** Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

· **Formación académica**

Requisito indispensable:

Título de abogado con validez Nacional emitido por autoridad competente.

Requisito preferente:

Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en materia de Derecho civil, comercial, laboral, de minería y familia.

· **Experiencia Laboral**

Requisito indispensable:

Dos (2) años de ejercicio profesional o empleo en el Poder Judicial.

Requisitos preferentes:

Dos (2) años cómo mínimo de ejercicio profesional en materia de Derecho Civil, Comercial, laboral, de minería y familia.

- **Conocimientos especializados**

Dominio específico de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office, Sistemas de Gestión del fuero civil, etc.).

Dominio de normativa Internacional, Nacional y Local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Normativa internacional, nacional y local en materia laboral, civil y comercial, ambiental y de pueblos originarios; Ley N° 1436 Orgánica del Poder Judicial; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y ausencias; Reglamento de Notificación Electrónica; Expediente Digital, entre otras).

Conocimiento de los procesos judiciales relativos a la gestión técnico- administrativa (sistemas de gestión de expedientes, licencias, etc.).

Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.

- **Otros requisitos del puesto**

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (matrícula).

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional

Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, **el/la Abogado/a Relator/a (MF6)**, será reemplazado/a temporariamente por el Funcionario/a que disponga su superior jerárquico.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado de los días 24 y 25-02-20 -Carnaval-, se recepcionará la documentacion según se detalla a continuación:

Edición Nº	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3735	28-02-20	21-02-20

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 48 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 22

0138 - Sustituye el Artículo 2° del Decreto N° 0353/98, reglamentario de la Ley 2183.

0142 - Deroga los Decretos Nros. 1289/09 y Nº 0352/13 y aprueba la reglamentación de la Ley 2620.

Decretos Sintetizados - Pág. 22 a 25

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 25 a 27

Contratos, Licitaciones, Convocatorias Edictos y Avisos - Pág. 27 a 42

Normas Legales - Pág. 42 a 48

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo